



PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Y REGLAMENTO INTERNO.

ESCUELA RURAL CAYUMAPU



Elaborado por: Escuela rural Cayumapu	Revisado por: SLEP	Encargada de convivencia escolar	Consejo escolar
24 marzo 2025		24 marzo 2025	Diciembre 2025
Modificación RICE 2026	03 marzo 2026		
Consejo escolar	04 marzo 2026		18 marzo 2026.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	8
ORGANIGRAMA	9
ROLES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10
Equipo directivo.....	10
a) En el Ámbito de la Gestión Institucional:	10
b) En el ámbito de la Gestión Curricular:.....	10
c) En el ámbito de la Convivencia Escolar:	10
Docentes Descripción del Cargo:.....	10
Asistentes de la Educación y Profesionales de Apoyo	11
Asistentes de la Educación Auxiliares de Servicio Descripción del cargo:	11
FUNDAMENTACIÓN.....	11
OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO	12
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).....	12
Fuentes Normativas Internacionales.....	13
Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1945)	13
2) Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN, 1980):.....	14
II. Fuentes Normativas Nacionales	15
1) Propósito de la Educación en Chile según la Ley General de Educación (N°20.370)...	15
2) Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.....	15
3) Ley de Violencia Escolar (Bullying Escolar) N° 20.536 (LVE, 2011).....	16
4) Ley de Inclusión N° 20.845 (2015).....	16
5) Ley de No Discriminación N°20.609 (2012).....	17
6) Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066.....	17
7).....	17
8) Ley N°21.128 Aula Segura La Ley Aula Segura	17
9) Decreto N° 50 Reglamento de centro de estudiantes	18
10) Ordenanza N°0768 Derechos de niños, niñas y estudiantes trans	18

11) Circular N°812	18
12) Ley N°21.545, la ley TEA	19
13) Ley de Garantía de Derechos 21.430	20
14) Ley Karin N°21. 643.	20
PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REGLAMENTO INTERNO	21
Dignidad del Ser Humano:	21
Interés superior del niño, niña	22
No discriminación arbitraria:	23
Legalidad:	24
Justo y racional procedimiento:	24
Proporcionalidad:	25
Transparencia:	25
a) de la Ley General de Educación.....	26
Participación	26
Autonomía y Diversidad	26
Responsabilidad:.....	26
DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS DE TODOS LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	27
DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	27
A. DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	27
B) DERECHOS DE APODERADAS/OS.	28
C. DERECHOS DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	29
D. DERECHOS DE DIRECTIVOS.	30
DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES	30
DEBERES DE ESTUDIANTES.	30
NORMATIVA SOBRE EL USO DEL UNIFORME	31
DEBERES DE APODERADAS/OS.....	32
DEBERES DE DOCENTES.....	33
DEBERES DE DIRECTIVOS.....	34

DEBERES DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.	35
DEBERES GENERALES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	35
REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	36
Asistencia.....	36
Retiros diarios.....	36
estudiantes que viajan en Transporte Escolar.	37
ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS	37
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS.....	37
Las Entrevistas y Reuniones.....	38
Programación	38
Comunicación:	38
Registro:.....	38
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	38
I. Consejo Escolar	38
REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	39
Regulación sobre el uso del uniforme.....	41
ABORDAJE DE LA INDISCIPLINA Y DEBIDO PROCESO.	41
LAS FALTAS LEVES.....	42
LAS FALTAS GRAVES.....	42
LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.....	42
Presunción de Inocencia:.....	42
Notificación a Apoderadas/os	43
Establecimiento de Plazos	43
Derecho a Defensa	43
Monitoreo.....	44
Derecho de Apelación:	44
Derivación al Equipo de Convivencia o Psicosocial (SLEP)	47
Regulación del uso de dispositivos móviles	51

Programa de Integración Escolar (PIE)	52
Educadoras Diferenciales	52
Psicóloga	53
Fonoaudióloga	54
Técnico en Educación Especial	54
RECONOCIMIENTOS Y PREMIACIONES.....	55
DESARROLLO DEL PLAN MEJORAMIENTO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	56
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ACCIDENTE ESCOLAR.....	59
A). Protocolo en caso de Accidente Escolar.	59
PROTOCOLO CAMBIO DE ROPA Y MUDA PARA ESTUDIANTES DE PRE-BÁSICA.....	62
PROTOCOLOS EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	63
DE ESTUDIANTES	63
PROTOCOLO DE ACCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL.....	65
PROTOCOLO PARA CONSUMO, PORTE, MICROTRÁFICO O TRÁFICO DE DROGAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.	66
PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE	67
Medidas Pedagógicas Especiales.....	68
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CIBERBULLYING	70
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SALIDAS PEDAGÒGICAS	71
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ABUSO SEXUAL.....	74
VIOLENCIA FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES.....	75
PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR O BULLYING	76
PROTOCOLO EN CASOS DE ENFERMEDAD O CONDICIÓN MÉDICA DELICADA.	81
Protocolo ante el Maltrato de un Adulto a un Estudiante del establecimiento.	82
Protocolo ante Maltrato de un Estudiante a un Adulto del Colegio	84
Protocolo de Acción en Caso de Vulneración de Derechos	86
PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TEA.....	87

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL (DEC).....	99
INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD:	99
PROTOCOLO SANITARIO.....	102
PLAN DE FUNCIONAMIENTO año 2026	102
PROTOCOLO DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD) Escuela Rural Cayumapu.....	104

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de la Escuela Rural Cayumapu, es un documento elaborado por los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con los principios y valores establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional. Su propósito es orientar las acciones frente a las distintas situaciones de aprendizaje, las normas de convivencia dentro del establecimiento y las formas de interacción social que favorezcan el desarrollo personal, cognitivo y social de las estudiantes.

Asimismo, este reglamento define los derechos, deberes, normas y protocolos de actuación que regulan la convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa. Este documento se encuentra fundamentado en el enfoque de derechos y en concordancia con la Nueva Política de Convivencia Educativa.

La aplicación de este reglamento se extiende a todas las dependencias del establecimiento y a todas las actividades que se desarrollen bajo su responsabilidad, ya sea de manera presencial o virtual. También se aplica a aquellas iniciativas que se realicen fuera del recinto escolar cuando estas sean organizadas por el establecimiento.

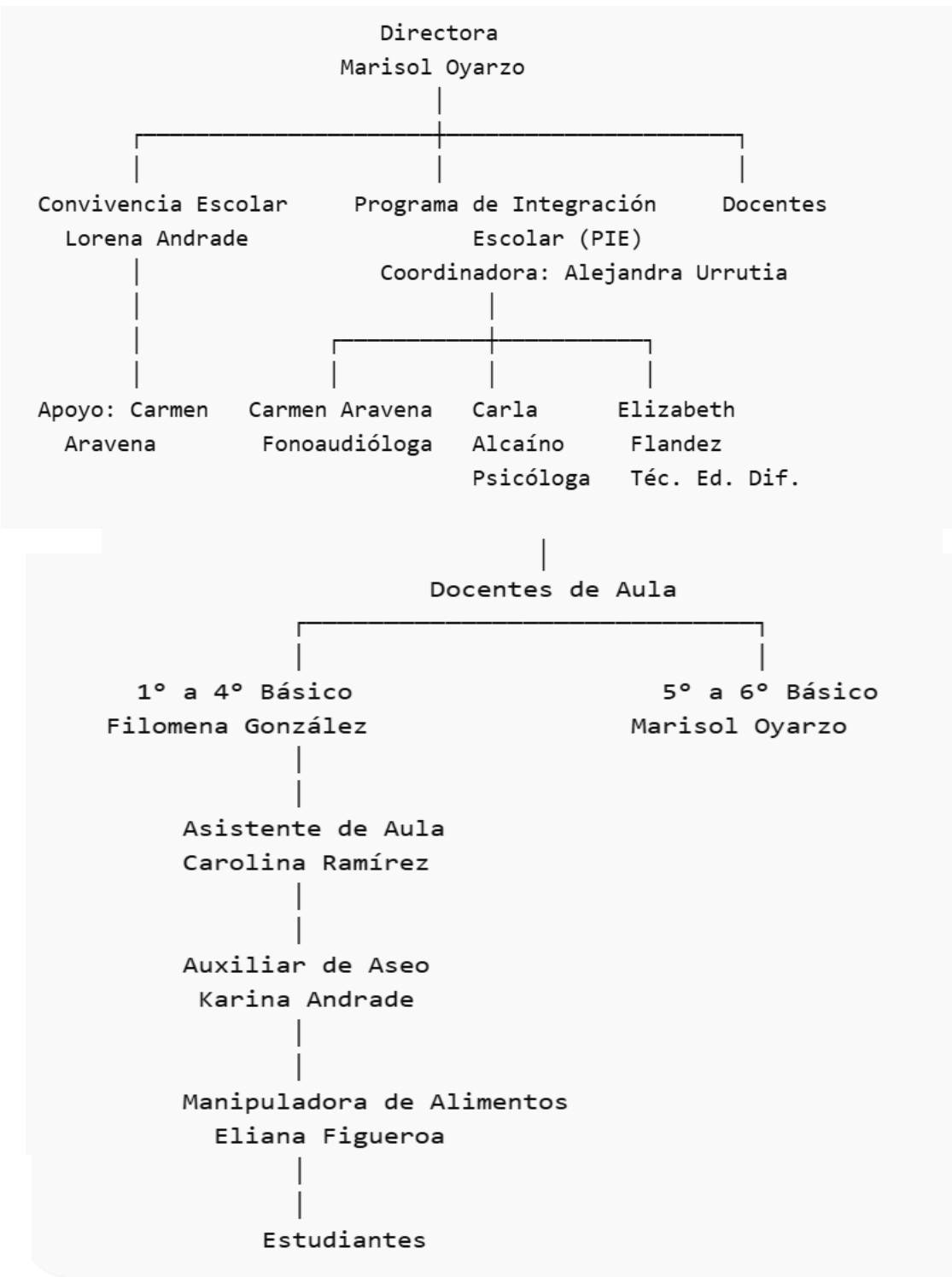
Cualquier situación que no esté contemplada en este reglamento será resuelta conforme a la normativa vigente dentro del marco jurídico correspondiente, considerando el bien común y las disposiciones de las instituciones que tengan jurisprudencia en casos específicos

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

La Escuela Rural Cayumapu, comenzó a funcionar en la Villa Cayumapu en el año 1994, después de ser trasladada del Sector Coval en donde funcionó anteriormente. Se inauguró el 5 de agosto de 1994 recibiendo el nombre de "Escuela G N° 56 Villa Cayumapu. Comenzó a funcionar con una matrícula de 30 alumnos y 3 profesores de 1° a 6° año básico multigrado y un curso multigrado de Educación Parvularia.

Director(a):	Marisol Oyarzo Muñoz.
Dirección del Establecimiento:	Salida Norte km 21, Villa Cayumapu
R.B.D.:	6816- 0
Comuna:	Valdivia
Fono:	9 44597038
E-mail:	Marisol.oyarzo@eduvaldivia.gob.cl
Dependencia:	SLEP
Nivel y Modalidad:	-Pre básica con talleres en la tarde - 1 ero a 6to Básico JEC
Horario de Funcionamiento	08:30 -- 17:30 horas

ORGANIGRAMA



ROLES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

EQUIPO DIRECTIVO: Liderada por la profesora encargada del establecimiento.

Este equipo lo conforma Encargada de Convivencia Escolar, Coordinadora Equipo PIE y liderados por la Directora del establecimiento.

A) EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL: Son los responsables de formular el Proyecto Educativo Institucional, dirigir los procesos a su cargo, asegurar el alineamiento estratégico del personal del establecimiento con el PEI, gestionar el crecimiento de la Escuela, gestionar el desarrollo profesional del equipo docente y asistentes de educación y gestionar recursos humanos.

B) EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN CURRICULAR: Son los responsables de generar condiciones para la gestión de los contenidos curriculares, desarrollar estrategias educativas, asesorar a los docentes en los procesos de aprendizaje enseñanza, gestionar el mejoramiento continuo de los procesos y resultados de aprendizaje y asimismo orientar a las estudiantes y sus familias.

C) EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Son los responsables de gestionar la interacción y convivencia escolar, prevenir situaciones de riesgo y gestionar redes de apoyo.

DOCENTES DESCRIPCIÓN DEL CARGO: Profesional de la educación que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza, formación y desarrollo socioemocional (Según nueva Normativa de Convivencia Educacional 2024-2030) lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Equipo directivo, el acompañamiento del Equipo de Gestión y los enunciados del Proyecto educativo Institucional.

Actividades claves:

- Reportar y registrar evolución académica de las estudiantes.
- Planificar la asignatura.
- Expertiz en la disciplina que imparte.
- Planificar la clase y metodologías de aprendizaje.
- Organizar y promover un ambiente estimulador del aprendizaje.
Gestionar un clima de aula de respeto, confianza y armonía.
- Realizar clases efectivas.

- Adecuar estrategias de enseñanza para el aprendizaje.
- Evaluar los aprendizajes.
 - Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados.
- Gestionar proyectos de innovación pedagógica.
- Trabajo colaborativo con equipos docentes para mejorar prácticas y estrategias pedagógicas para alcanzar el mejoramiento de los aprendizajes.
- Realizar labores administrativas docentes.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y PROFESIONALES DE APOYO

Los Asistentes de la Educación son personas que trabajan en los establecimientos educacionales y forman parte de la comunidad educativa. Su función principal es apoyar la labor educativa, curricular y pedagógica, contribuyendo al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Dentro de este estamento se encuentran los Asistentes de la Educación Profesionales, quienes poseen un título profesional y brindan apoyo a docentes, estudiantes y sus familias desde áreas como la salud o el ámbito social, desempeñando funciones relacionadas con su especialidad, como psicólogos, educadora diferencial, técnico en educación diferencial, fonoaudiólogos.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN AUXILIARES DE SERVICIO DESCRIPCIÓN DEL CARGO: Es la funcionaria que desarrolla labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura del establecimiento además de otras tareas de servicios que le son encomendadas. Cuentan con licencia de educación media.

FUNDAMENTACIÓN

La convivencia educacional se basa en relaciones de respeto, solidaridad y ausencia de violencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, familias, docentes, asistentes y directivos). Su propósito es contribuir a la formación integral y al aprendizaje de los estudiantes.

Desde un enfoque de derechos, la escuela debe garantizar y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes, siendo responsabilidad de toda la comunidad educativa protegerlos y fomentarlos.

Además, la convivencia escolar favorece el desarrollo personal, social, moral e intelectual, promoviendo espacios de reflexión, diálogo y participación que permitan aprender a convivir en un ambiente inclusivo, respetuoso de la diversidad y formativo.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento tiene como principal objetivo establecer la normativa que regulará la convivencia educacional al interior de la comunidad educativa, en conformidad con los valores que el establecimiento ha fijado en su Proyecto Educativo Institucional. De esta forma, permitirá, unificar criterios referentes al funcionamiento interno de este establecimiento, para que así regular las pautas de convivencia, normas de funcionamiento, relaciones interpersonales, entre otras y así dar cumplimiento efectivo a los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

Lo anterior se sustenta en el hecho de que la educación cumple con una función social en la que intervienen diversos actores que tienen tanto derechos como deberes.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)

Desde nuestro Proyecto Educativo Institucional, se desprenden claros lineamientos para la implementación de la Convivencia Educacional en el establecimiento. Con énfasis en el enfoque de derecho, la participación, y la formación de ciudadanas íntegras y autónomas, quienes, a través de una educación integral e inclusiva, participen activamente de los desafíos de la sociedad.

La Escuela Rural Cayumapu, en cuanto a su quehacer y formación de personas, propicia hacer práctica diaria del respeto y la aceptación de la diversidad entre alumnos y alumnas, el personal docente, administrativos y asistentes en educación. Nuestro objetivo es ofrecer igualdad de oportunidades a todos nuestros estudiantes, considerando siempre el optimizar y asegurar la calidad de los aprendizajes y por sobre todo la participación activa de los diferentes actores que conforman la comunidad educativa. En consideración a lo anterior, se realzan los valores de responsabilidad, solidaridad, tolerancia, empatía, compañerismo, respeto a la diversidad y valor al entorno para afrontar los desafíos que nos presenta la vida.

La Escuela Rural Cayumapu, considerando su contexto territorial, cultural y social, orienta su quehacer educativo hacia la formación integral de sus estudiantes, entendiendo la educación como un proceso que no solo desarrolla conocimientos académicos, sino también habilidades, valores y actitudes que les permitan desenvolverse de manera responsable y activa en la sociedad.

La visión institucional proyecta una educación que reconoce las particularidades del contexto rural y las potencialidades de sus estudiantes, promoviendo el desarrollo de personas capaces de plantearse metas personales, participar en su entorno y contribuir de manera positiva a la comunidad en la que viven. De esta forma, la escuela busca formar estudiantes autónomos, comprometidos con su aprendizaje y con la construcción de una sociedad más participativa y solidaria.

Por su parte, la misión de la escuela se fundamenta en el compromiso de ofrecer oportunidades educativas de calidad mediante el uso de estrategias pedagógicas pertinentes, recursos tecnológicos, acompañamiento multidisciplinario y un ambiente educativo inclusivo que atienda la diversidad. Este enfoque permite potenciar las capacidades individuales de cada estudiante, promoviendo el desarrollo de valores, habilidades socioemocionales y aprendizajes significativos que les permitan enfrentar los desafíos de la vida y continuar con éxito sus trayectorias educativas.

- a) **Medio Ambiente:** Promover el pensamiento crítico, la conciencia y cultura ambiental en la enseñanza-aprendizaje, por medio de la educación ambiental y la ciencia escolar, con el fin de que la Escuela Rural Cayumapu avance hacia una escuela con pertinencia local, curricular, gestión y vinculación con el entorno.
- b) **Vida Saludable:** Hablar de vida sana es hablar de la combinación de una buena y equilibrada alimentación, la prevención de la salud, el trabajo y cuidado del cuerpo, la relación con el medio ambiente y la actividad social con el propósito de cuidar y valorar la salud y actividad física con especial énfasis en la higiene y la prevención

FUENTES NORMATIVAS INTERNACIONALES

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (DUDH, 1945)

Regula los derechos humanos de todas las personas: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, y religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.” (Art. 26, inciso 2, DUDH). La DUDH está presente en este instrumento a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos/as los/as actores/as de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que

debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.

2) CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN, 1980):

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación (Artículo 2°), el interés superior del niño (Artículo 3°), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (Artículo 6°), el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y a ser oídos (Artículo 12). Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia.

La CDN está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a niños, niñas y adolescentes su condición de titulares de derechos. Además, establece en los/as adultos/as de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de NNA a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.

A la identidad y la familia: La vida, el desarrollo, la participación y la protección. Tener un nombre y una nacionalidad. Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos. Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos. Crecer sanos física, mental y espiritualmente. Que se respete su vida privada. ☒ A expresarse libremente y el acceso a la información: Tener su propia cultura, idioma y religión.

Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas. Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

A la protección contra el abuso y la discriminación: No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás. Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño. Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos A la educación: Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales. Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso. A una vida segura y sana: Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental. Descansar, jugar y practicar deportes. Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza. Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.

II. FUENTES NORMATIVAS NACIONALES

1) PROPÓSITO DE LA EDUCACIÓN EN CHILE SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (N°20.370) Artículo 2º.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

2) POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2024-2030

La Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024 – 2030 es un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, que busca promover la reflexión y el diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa.

Mediante esta política el Ministerio de Educación busca crear las condiciones para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos aprendan a convivir cada vez mejor, que aspiren a comprender y construir la convivencia no solo desde el cumplimiento formal de los instrumentos relacionados con ella, sino desde la capacidad de mirar a cada persona como sujetos de derechos partícipes de la configuración cotidiana de la convivencia educativa, enfatizando su sentido formativo.

En los actuales desafíos, esta Política de Estado se convierte también en el marco para la implementación de las estrategias programadas en el Eje Convivencia y Salud Mental del Plan de Reactivación Educativa, las cuales se están desplegando en todo el territorio nacional, apostando a que los establecimientos educacionales sean espacios de cuidado, protección y bienestar socioemocional para sus integrantes.

3) LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR (BULLYING ESCOLAR) N° 20.536 (LVE, 2011) Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (LVE, 2011). Esta ley se vincula con este instrumento a través de la aplicación del protocolo de violencia escolar, el cual tiene por objetivo regular el procedimiento del establecimiento ante situaciones de violencia que aparezcan en el marco de la convivencia escolar.

4) LEY DE INCLUSIÓN N° 20.845 (2015) El vínculo de esta ley con el presente instrumento es lo que aparece a continuación: •Asegurar el derecho a la educación de todos/as las estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar. •Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de las estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), que presenten una discapacidad, pueblos indígenas y migrantes, entre otros. •Establecer programas especiales de apoyo a aquellas estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia. •Reconocer el derecho de asociación de

las estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación. Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

5) LEY DE NO DISCRIMINACIÓN N°20.609 (2012) El vínculo de esta ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

6) LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR N°20.066 Protege a los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o incluso testigos de violencia. Los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos del art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia.

7) LEY TRIBUNALES DE FAMILIA N° 19.968 El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que cualquier adulto de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección en caso de tener la presunción de vulneración de derechos hacia niñas y niños. Asimismo, pueden ser requeridos por el tribunal a través de una medida de protección solicitada también por cualquier adulto de la comunidad educativa. Por tanto, todos/as los/as adultos/as de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

8) LEY N°21.128 AULA SEGURA LA LEY AULA SEGURA, se adjunta a este manual en tanto exista alguna situación mencionada en la misma, donde la prioridad del establecimiento será mantener una actitud crítica frente a los antecedentes, logrando resguardando la integridad de todos los actores del establecimiento, enfatizando en que se cumplan los protocolos del debido proceso de la manera más transparente. Dicha Ley Indica que:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

9) DECRETO N° 50 REGLAMENTO DE CENTRO DE ESTUDIANTES La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n°50 del Ministerio, promulgado el año 2006, por lo que como Establecimiento nos adherimos a ella.

10) ORDENANZA N°0768 DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS en el ámbito de la educación Según el documento establecido por la Superintendencia de Educación, ORD N°0768 de 2017, establece la importancia de resguardar los derechos de las estudiantes en razón a su identidad de género. Dado lo anterior, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género, y en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales, en tanto tales, como en cuanto niños, niñas y adolescentes. a. Derecho de Dignidad del Ser Humano b. Derecho de Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente c. Derecho de No Discriminación Arbitraria d. Derecho a la Buena Convivencia Escolar

11) CIRCULAR N°812 Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional. El sistema educativo chileno tiene como fundamento el desarrollo y bienestar integral de todos los niños, niñas y jóvenes en el ámbito educacional, sin distinción, a partir del resguardo de su dignidad y el respeto, protección y promoción de sus derechos y libertades fundamentales. El objetivo de la

Circular es resguardar los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de los niños, niñas y estudiantes trans en los establecimientos educacionales, a partir de la definición de obligaciones para los sostenedores y directivos, además de procedimientos para el reconocimiento de su identidad de género, proporcionando las medidas básicas de apoyo. Esta circular presenta la incorpora el principio de integración e inclusión y los principios relativos al derecho a la identidad de género, en conformidad a la Ley 21.120. Asimismo, el derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona. También, establece que el niño, niña o estudiante mayor de 14 años podrá solicitar al recinto educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes. Además, dispone para los sostenedores y establecimientos la obligación de adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente, utilicen el nombre social correspondiente. En el caso de la presentación personal, señala que se deberá incorporar al reglamento interno del establecimiento el derecho del estudiante trans a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. (Superintendencia de Educación, 2021)

12) LEY N°21.545, LA LEY TEA tiene por objetivo asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática. La Superintendencia de Educación fiscaliza que todos los establecimientos, sean públicos o privados, cumplan con los siguientes aspectos de la ley, resguardando el principio “no discriminación” de niñas, niños y estudiantes con TEA : 1) Disposición de instancias de comunicación que usen lenguaje claro y sencillo respecto a las atenciones que se brindan a niñas, niños y estudiantes con TEA. 2) Garantizar y acreditar acciones de capacitación o actividades formativas para funcionarias/os, profesionales, técnicas/os y auxiliares, orientadas a las medidas de resguardo y debida protección física y psíquica de niñas, niños y estudiantes con TEA. 3) Reglamentos internos que contemplen mecanismos ante desregulaciones o alteraciones emocionales por parte de niñas, niños y adolescentes con TEA, de modo de activar un protocolo de actuación o procedimiento conocido por la comunidad educativa. 4) Espacios inclusivos, sin discriminación, violencia o abusos, que permitan acceder al derecho a la educación, y permanencia en los establecimientos y en cualquier actividad educativa en

condiciones de igualdad. 5) Enseñanza diversificada y otras estrategias de educación inclusiva para disminuir y eliminar las barreras de aprendizaje, mediante planificaciones docentes que incluyan criterios de diversificación. 6) Difusión que favorezca el trato digno y respetuoso hacia niñas, niños y adolescentes con TEA. (Ley año 2023 en Ministerio de Salud)

13) LEY DE GARANTÍA DE DERECHOS 21.430: Esta ley tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

Para este propósito existirá un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado. Formarán parte de este Sistema, entre otros, los Tribunales de Justicia, el Congreso Nacional, los órganos de la Administración del Estado, la Defensoría de los Derechos de la Niñez y las instituciones señaladas en el Título IV de la presente ley que, en el ámbito de sus competencias, deban ejecutar acciones de protección, promoción, prevención, restitución o reparación para el acceso, ejercicio y goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para los efectos de esta ley, se entenderá por niño o niña a todo ser humano hasta los 14 años de edad, y por adolescente a los mayores de 14 y menores de 18 años de edad. En caso de que exista duda sobre si un niño, niña o adolescente es o no menor de 18 años de edad se presumirá que lo es, siempre que vaya en beneficio de sus derechos. (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2022)

14) LEY KARIN N°21. 643. Con Fecha 1 de agosto de 2024, entró en vigencia la Ley N° 21.643 o Ley Karin que introduce contra la violencia y acoso en las relaciones laborales, destacándose la regulación de medidas especiales de prevención y resguardo, y el fortalecimiento de los procedimientos de investigación, con el propósito de avanzar en lugares de trabajo libres de violencia. En su regulación considera la existencia de hechos de acoso sexual, acoso laboral y violencia en contra de nuestros trabajadores en el desempeño de sus funciones que pueden ser cometidos por: -El empleador. -Por uno o

más trabajadores. -Terceros, los cuales en el contexto educativo incluye a padres, madres, apoderados y/o estudiantes.

MAYOR INFORMACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD (RIOHS) Y SUS ANEXOS EN:

el Reglamento Interno disponible en la Escuela Rural Cayumapu, en el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, y en los canales de orientación del Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), incluyendo su sitio web www.ist.cl y oficinas regionales correspondientes a la ciudad de Valdivia.

https://intranetcdsprovidencia.cl/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=61&intimid=368”

Sin perjuicio de lo anterior, el/la directora del establecimiento educacional, frente a las denuncias que reciba, sea o no aplicable la Ley Karin, SIEMPRE DEBE ORDENAR la activación de Protocolo del Reglamento Interno vigente, de acuerdo con lo indicado en el PROTOCOLO DE VIOLENCIA, ACOSO Y/O MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, considerando todas sus etapas (inicio, levantamiento de antecedentes, plan de acción, medidas aplicadas, conclusiones y cierre)

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REGLAMENTO INTERNO

A continuación, se detallan los principios por los que según el Decreto 482 de la Superintendencia de Educación (2018) se deben guiar y regir los Reglamentos Internos de las instituciones educacionales.

DIGNIDAD DEL SER HUMANO: El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, y del sentido de su dignidad, y debe fortalecerse el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del reglamento interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa. Lo cual se

traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y oral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios ni degradantes ni de maltratos psicológicos. Por su parte la convención de los derechos de los niños, en su art 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño y la niña, adolescente.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA : Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas. En él se concibe a los niños, niñas como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía. La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de las autoridades educativas deberán realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras. La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada. En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante. Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y

prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos. En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a las estudiantes.

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA: El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, Nº 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente que se entiende por discriminación arbitraria. La Ley Nº 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades. En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma

de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes. La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo. Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

LEGALIDAD: Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo. En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se pueden establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO: Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6º, de la CPR. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al

estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

PROPORCIONALIDAD: De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísima) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar. En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno. Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en las estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

TRANSPARENCIA: La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de las estudiantes y de los padres y apoderados a ser

informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento. Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra

A) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. Por ello, las disposiciones de este Reglamento Interno deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

PARTICIPACIÓN: Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Las estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los Asistentes de la Educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar. La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Consejo Escolar. El Reglamento Interno del establecimiento educacional garantiza que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

RESPONSABILIDAD: La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento de lo cual se deriva que, todos

los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS DE TODOS LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos de los distintos actores de la comunidad educativa se desprenden de la concepción de los derechos humanos, en tal sentido, surgen del reconocimiento de la dignidad humana en concordancia con los principios que articulan la Ley General de Educación: universalidad, calidad, equidad, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad.

DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES.

A. DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).

Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).

Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE). Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D° del Niño/a).

Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).

Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).

Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).

Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE). Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución). Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).

Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE). Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).

Derecho a la protección de la salud. (Constitución).

Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.

Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).

Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).

Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).

Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).

Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).

Derecho a conocer el deterioro del medio ambiente y las formas actuales de cuidarlo. Derecho del estudiante de conocer su propio entorno y tomar conciencia de lo que significa vivir en el con armonía.

B) DERECHOS DE APODERADAS/OS.

a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).

b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).

- c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
- e) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
Derecho a elegir la participación del alumno/a en clases de religión.
- f) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- g) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia)

C. DERECHOS DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- e) Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- i) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- j) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal,
- l) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- m) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).

D. DERECHOS DE DIRECTIVOS.

- a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
- C.). Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.).
- D) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución). F) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- G) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- H) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- I) Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- J) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- K) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES

DEBERES DE ESTUDIANTES.

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Debe desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Debe entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura

- e) Debe informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- f) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- g) Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
- h) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- i) Conocer y cumplir con las medidas de seguridad estipuladas en los planes de emergencia del colegio cuando corresponda su aplicación
- J) Debe presentarse de manera ordenada y una higiene personal adecuada,
- k) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).
- l) Debe incorporar a la vida cotidiana actitudes positivas respecto para él y medio ambiente que los rodea.
- m) Debe utilizar los recursos en una forma adecuada, sin deteriorar el medio ambiente. –
- n) Debe cuidar su entorno natural y protegerlo de contaminación.
- o) Debe respetar la clasificación de desechos y eliminar en los lugares adecuados.(Salas , patios, furgón escolar , comedor etc.)
- p) Es deber de los y las estudiantes asistir al establecimiento con el uniforme institucional correspondiente, manteniendo una presentación personal ordenada y acorde con las normas del establecimiento.

NORMATIVA SOBRE EL USO DEL UNIFORME

El establecimiento promueve el uso del uniforme escolar institucional como parte de la identidad de la comunidad educativa, fomentando en los estudiantes hábitos de orden, responsabilidad y pertenencia al establecimiento.

El uniforme definido por el establecimiento es el siguiente:

- a) Día lunes (uniforme formal):

Pantalón plomo, o falda ploma y polerón azul institucional.

b) De martes a viernes: Todos los estudiantes deberán asistir con buzo azul institucional.

No se permitirá el uso de prendas de otros colores o vestimenta distinta al uniforme establecido, salvo en actividades previamente autorizadas por el establecimiento.

El uso del uniforme deberá mantenerse en condiciones adecuadas de limpieza y orden, procurando una correcta presentación personal de los estudiantes.

De acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Educación, ningún estudiante podrá ser impedido de asistir a clases por no cumplir con el uniforme escolar. En estos casos, el establecimiento informará al apoderado para regularizar la situación.

El establecimiento podrá definir instancias o actividades especiales en las que se autorice el uso de vestimenta distinta al uniforme, lo cual será informado oportunamente a los apoderados.

DEBERES DE APODERADAS/OS.

a) Debe educar a sus pupilos/as. (LGE, L. Inclusión).

b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).

c) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.

d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).

e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).

f) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.

g) Debe responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.

h) Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupila.

i) Debe justificar las inasistencias de su pupilo/a. de lo contrario se activará protocolo de vulneración de derechos. (Inasistencias reiterativas 30% sin justificación)

j) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a.

k) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE). - Debe potenciar y respetar los sellos institucionales.

L) Conocer y cumplir con las medidas de seguridad estipuladas en los planes de emergencia del colegio cuando corresponda su aplicación

M) Situaciones especiales: Art. 224 Código Civil, establece que el cuidado de los hijos se basa en el principio de corresponsabilidad, en virtud del cual ambos padres, vivan juntos o separados, deben participar en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos. Bajo este principio, el colegio resguardara el derecho de padres y madres que no tienen la tuición de sus hijos a ser escuchados e informados. Esto estará sujeto a cada caso y analizado por el equipo de convivencia escolar y dirección, quienes emitirán un informe donde definirán la forma de comunicar y que cosas comunicar bajo el marco legal actual, que en primera instancia siempre será el apoderado titular. Si existen órdenes judiciales, el colegio está obligado a proceder como se indique por tribunales.

DEBERES DE DOCENTES.

a) Debe desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.

b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).

c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C.Laboral).

d) Debe diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E.Docente).

e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).

f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).

g) Debe evaluarse periódicamente. (LGE).

- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C.Laboral).
- k) Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).
- m) Debe cumplir con el protocolo de higiene del establecimiento.

DEBERES DE DIRECTIVOS.

- a) Debe liderar el establecimiento a su cargo. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C.Laboral).
- c) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E.D).
- d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. D).
- e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. D).
- f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
- h) Debe desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- i) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- j) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).

k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).

l) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).

m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).

n) Debe cumplir con el protocolo de higiene del establecimiento.

DEBERES DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).

b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C.Laboral). c) Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).

d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE). e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE)

f) Debe cumplir con el protocolo de higiene del establecimiento.

G) Debe cumplir con los horarios establecidos por el establecimiento.

DEBERES GENERALES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

- Ahorrar agua
- Consumo racional de la energía
- Reducir el consumo de material desechable
- Aplicar la regla de las 3R (Reducir, Reciclar, Reutilizar)
- Respetar la libertad de todo ser vivo: cuidar la fauna y flora Nativa
- Respetar y valorar el funcionamiento y protocolos de las instituciones que colaboran con la escuela ya sean públicas y privadas.

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

I. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

1) Nivel de Enseñanza Básica: Pre-kinder a 6º Básico año 2026.

Jornada escolar completa (JEC)

ASISTENCIA La asistencia mínima anual es de 85%, como requisito para la promoción de curso (de acuerdo con el Ministerio de Educación). Estas deben ser justificadas a través de la libreta de comunicación y certificado médico.

Los padres, madres y apoderados/as deben entregar los certificados médicos directamente a la profesora jefe, quien será la encargada de archivar la documentación en carpetas separadas por curso, con el fin de mantener un control de estas. Cuando los estudiantes no asistan a clases sin justificación, se les realizarán llamados telefónicos para obtener mayor información de lo que sucede con las estudiantes.

En caso de ausencias prolongadas de los estudiantes sin licencias médicas, los apoderados(as) deberán justificar al profesor jefe, dejando registro en la hoja de vida de la o el estudiante. Si existe una muy baja asistencia (bajo el 85%) por parte de la o el estudiante, que haga peligrar su promoción para el siguiente año, se citará al apoderado/a para la firma de “cartas de compromiso por asistencia”.

La inasistencia a evaluaciones, sin presentación de certificado médico, debe ser justificada personalmente por el apoderado a la profesora jefe. Esta justificación deberá ser realizada el mismo día, el día antes o al día siguiente de la evaluación.

RETIROS DIARIOS

- Los retiros deben ser informados al profesor jefe, el mismo día al inicio de la jornada escolar, antes de las 09:00 horas, idealmente.
- Solo por razones de fuerza mayor, las estudiantes podrán ser retiradas del colegio durante la jornada escolar. Las razones deben quedar descritas en el libro de Registro de salida.
- Para efectos de retiro, serán consideradas excepciones los accidentes escolares.

****Nota: Las prohibiciones de acercamiento decretadas por los Tribunales de Justicia deben ser comunicadas por el apoderado en el momento de la matrícula o durante el período de año escolar con la copia del documento a la Encargada de Convivencia Educativa.***

ESTUDIANTES QUE VIAJAN EN TRANSPORTE ESCOLAR.

Al comienzo de cada año escolar la directora deberá realizar una reunión con la transportista escolar que prestan servicio a las familias de nuestro establecimiento educacional, con el fin de promover la comunicación y regular aspectos fundamentales para el buen funcionamiento del transporte escolar.

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS

En caso de que exista un cambio de actividades excepcional:

Se considerará cambio de actividades a las modificaciones dentro de los horarios de clases que tengan relación con la conmemoración, celebración, reflexión, etc. de alguna fecha o instancia significativa para la comunidad educativa.

Esta debe estar autorizada por la dirección del establecimiento, conversada y acordada por el consejo profesores, informada a toda la comunidad educativa.

El horario escogido debe estar planificado y acordado por los docentes de cada jornada, con el fin de resguardar tanto el objetivo de la actividad como la realización de las clases. Además, las actividades deberán contar con un objetivo claro y conocido por toda la comunidad educativa.

Serán coordinadas por el equipo Directivo y de Gestión junto a los docentes y asistentes, con la colaboración de los distintos estamentos.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Contexto regular presencial:

El conducto regular para acceder al establecimiento y buscar solución a sus dudas, preocupaciones o conflictos es a través del contacto, vía agenda escolar y/o whatsapp.

En caso de solicitar entrevista presencial, estos son los actores en orden progresivo a los que se puede contactar, de acuerdo con sus disponibilidades de horario:

1. Profesor/a Jefe.
2. Profesor/a de Asignatura o PIE.
3. Equipo de Convivencia Escolar
4. Coordinadora PIE
5. Director/a.

LAS ENTREVISTAS Y REUNIONES.

Toda atención de apoderados, ya sea para entrevistas individuales o reuniones de carácter técnico-pedagógico, deberá ser solicitada y agendada con antelación.

PROGRAMACIÓN: Las citas se fijarán exclusivamente dentro de las horas de atención establecidas por cada docente o funcionario, respetando su disponibilidad horaria.

COMUNICACIÓN: Cada docente informará oportunamente a sus respectivos apoderados sobre sus horarios específicos de atención al inicio del año escolar o periodo académico.

REGISTRO: De toda reunión o entrevista deberá quedar constancia escrita, ya sea mediante un acta de registro interna o en el libro de clases, con la firma de los asistentes.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La escuela rural Cayumapu reconoce que es necesario generar instancias de participación entre todos los actores de la comunidad educativa. De esta forma se promueve una comunidad escolar democrática y participativa. El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el establecimiento, pero también da cabida y fomenta instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa regulada en este documento. La comunidad educativa la componen: estudiantes, docentes, directora, apoderadas/os y asistentes de la educación. De esta forma el establecimiento cuenta con las siguientes instancias de participación

I. CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar se regirá por los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley Nº 19.979, el Reglamento de Consejos Escolares (Decreto Supremo Nº 24 del Ministerio de Educación, del año 2005), el presente Reglamento Interno y las demás normas ministeriales aplicables.

El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes. Por lo tanto, es un organismo de participación con atribuciones de **carácter informativo y consultivo y resolutivo** en algunas áreas, no considerando la gestión técnica pedagógica

Está integrado por los siguientes miembros con derecho a voto:

a) La directora del establecimiento educacional, quien lo presidirá y recibirá las peticiones de los demás miembros del Consejo Escolar y dentro de sus funciones deberá citar a cuatro sesiones ordinarias y las extraordinarias que estime conveniente dar cuenta de las sesiones a la comunidad. La directora del establecimiento educacional o la persona a quien designe por él/ella tomará acta de todas las sesiones, asegurando incluir asistencia, los temas tratados/presentados, posibles acuerdos y/o próximos compromisos y/o acciones. Además de asegurar que se cuente con la firma de los asistentes y, posteriormente, dar a conocer el acta en reunión de apoderados.

b) El Representante Legal de la Entidad Sostenedora o la persona designada por este, mediante consignación en acta.

c) Un Docente representante de los profesores del establecimiento educacional y un Asistente de la Educación.

d) El presidente del o los Centro de Padres, que se encuentre legalmente constituido.

e) Convivencia escolar

f) Un estudiante.

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El proceso de admisión al establecimiento se realiza a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación, de acuerdo con la legislación vigente para los niveles de educación prebásica, básica y media.

Previo al inicio del proceso, el establecimiento informará a la comunidad educativa el período oficial de postulación y matrícula mediante distintos canales de comunicación institucional, tales como:

Informativos enviados a padres, madres y apoderados.

Publicación de avisos en el establecimiento.

Comunicación directa con las familias.

Difusión a través de redes sociales institucionales o medios disponibles en la comunidad.

En este informativo se indicarán los días, horarios de atención y orientaciones para el proceso de matrícula, con el fin de facilitar y dar fluidez al proceso administrativo del establecimiento.

Durante el período regular de postulación, los padres, madres y apoderados deberán realizar la postulación de los estudiantes a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación:

www.sistemadeadmisionescolar.cl

En esta plataforma los apoderados podrán:

Postular a los establecimientos de su preferencia.

Ordenar los establecimientos según su prioridad.

Revisar los resultados de la postulación.

En caso de no contar con acceso a internet o requerir apoyo en el proceso, el establecimiento brindará orientación a las familias para realizar la postulación.

Posteriormente, quienes no hayan participado del proceso regular o deseen cambiar de establecimiento podrán utilizar la opción “Anótate en la lista”, disponible en la plataforma del SAE.

REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL UNIFORME.

Por normativa ministerial el uso del uniforme escolar no es obligatorio, sin embargo, la utilización de este permite que él o la estudiante se distinga y le otorgue sentido de pertenencia a nuestra escuela, siendo consensuado con los apoderados desde el año 2024 el buzo azul y este año 2026 se incorporó falda y pantalón gris.

El uniforme solicitado para dar sentido de pertenencia a sus estudiantes consiste en:

Estudiantes de pre-kinder a 6to básico.

Sin diferencia de género el uso de buzo escolar pantalón y polerón azul marino.

- falda ploma
- Pantalón plomo
- Polerón azul
- Buzo azul
- Polera blanca/gris
- Zapato o zapatilla negra
- Calcetas o ballerinas plomas

Importante tener presente: En actividades que representen al colegio o salidas pedagógicas, las estudiantes deben usar el uniforme formal.

El o la apoderada es libre de escoger en qué lugar o a quien compra el uniforme escolar.

ABORDAJE DE LA INDISCIPLINA Y DEBIDO PROCESO.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

Prexistencia de la Norma: Se sancionará hechos y situaciones que estén definidas como falta en el presente manual de convivencia. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

Detección: Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente a cargo de las o los estudiantes involucrados/as. El docente que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

LAS FALTAS LEVES

Serán abordadas por cualquier profesor encargado O CONVIVENCIA ESCOLAR que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

LAS FALTAS GRAVES

Serán abordadas exclusivamente por Directora Y CONVIVENCIA ESCOLAR salvo en situaciones en que el establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.

LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Serán abordadas exclusivamente por el profesor encargado (Directora). Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el profesor encargado debe avisar al SLEP los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido

proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

Notificación a las/os involucradas/os: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto.

En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

NOTIFICACIÓN A APODERADAS/OS: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍMAS se debe solicitar una reunión entre Profesor encargado y el apoderado/o de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderado/o de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/o de un estudiante por otros motivos.

ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

En el caso de **FALTAS LEVES**, el plazo máximo será de UN DÍA hábil.

En el caso de **FALTAS GRAVES**, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.

En el caso de **FALTAS GRAVISÍMAS**, el plazo máximo será de TRES A CINCO DÍAS hábiles.

DERECHO A DEFENSA: De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su

responsabilidad en las situaciones que se investigan. Proporcionalidad de Sanciones: El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.

En el caso de faltas gravísimas, el encargado de la escuela debe avisar formalmente al SLEP las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

MONITOREO: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución.

En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado puedan apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

DERECHO DE APELACIÓN: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado/a y suspensión de clases es el Encargado/a de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderado/a no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado/a del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el Director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

Faltas Leves

Molestar en los momentos que se requiere atención y respeto.
 Llegar atrasados a los compromisos de clases.
 Presentarse a clases sin justificativo en las ocasiones que lo ameriten.
 No respetar las vías normales de acceso y salida del colegio.
 Mantener una presentación e higiene personal.
 Presentarse sin útiles o materiales de trabajo exigidos en la asignatura.
 Utilizar teléfono y artículos electrónicos durante la clase.
 Arrojar y/o jugar con comida en cualquier lugar dependencia del establecimiento o arrojar a la vía pública provocando daños a terceros.

Acciones

- 1.- Diálogo formativo.
- 2.- Informar a los padres.
- 3.- Derivación a equipo de convivencia escolar.
- 4.- Dejar registro*.

Responde

Si

Se mantiene observación

No

- 1.- Acción reparatoria**.
- 2.- Informar a los padres.
- 3.- Dejar registro.

Responde

Si

Se mantiene observación

No

- 1.- Realizar trabajo académico y presentar al colegio con apoderado.
- 2.- Dejar Registro*.

Responde

Si

Se mantiene observación

No

- 1.- Anotación negativa en libro de clases.
- 2.- Se informa a los padres.

*Registro:

- Libro de clases: Se deja constancia de la conversación.
- Bitácora: Se deja constancia de lo sucedido, compromisos y otros detalles.

**Acción reparatoria:

Trabajo formativo.
 Acción educativa relacionada a la falta.

Se toleran 4 faltas leves (por falta), luego se considera falta grave.

Faltas Graves

- Hacer comentarios ofensivos sobre grupos sociales, económicos, religiosos, y étnicos.
- Copiar durante pruebas o evaluaciones, incluidos trabajos o investigaciones
- Filmar o grabar sin autorización en sala de clases u otros espacios del colegio.
- Amenazar y/o faltar el respeto con palabras, actitudes o conductas agresivas
- No ingresar a clases, permaneciendo en el colegio o fugarse de este.
- Deteriorar de forma intencional materiales, mobiliario o infraestructura del establecimiento.
- Ser reiteradamente grosero en sus actitudes y/o vocabulario
- Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.
- Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa con alumnos/as NEE.
- Agredir físicamente y/o psicológicamente a otro miembro de la comunidad escolar con intención de dañar.
- Hurta o robar pertenencias ajenas.
- Ingresar al colegio en evidencia de haber ingerido sustancias lícitas e ilícitas.

Acciones

- 1.- Derivación a equipo de convivencia escolar.
- 2.- Dialogo formativo.
- 3.- Citar a los padres.
- 4.- Realizar trabajo académico y presentar al colegio con apoderado.
- 5.- Restitución del material dañado.
- 6.- Dejar registro*.

Responde

Si

Se mantiene observación

No

- 1.- Anotación negativa
- 2.- Informar a los padres.
- 3.- Suspensión por 1 día, posterior a ello debe acudir con apoderado para poder ingresar a clases.
- 4.- Dejar registro*.

Responde

Si

Se mantiene observación

No

- 1.- Anotación negativa.
- 2.- Informar a los padres.
- 3.- Suspensión por 2 días, posterior a ello debe acudir con apoderado para poder ingresar a clases.
- 4.- Se deja matrícula condicional.
- 5.- Activación de "Protocolo Aula Segura", si corresponde.
- 3.- Dejar registro*.

***Registro:**
 - Libro de clases: Se deja constancia de la conducta.
 - Bitácora: Se deja constancia de la cantidad, compromiso y otros detalles.
****Acción reparadora:**
 Trabajo formativo.
 Acción educativa relacionada a la falta.
 Se otorgan 4 faltas, más que 4 faltas, luego se considera falta grave.

Faltas Gravísimas

- Consumir cigarrillos, alcohol o drogas en el establecimiento.
- Cometer acciones que constituya delito (tráfico de drogas, abuso sexual, etc.).
- Falsificar o sustraer documentos oficiales del colegio
- Portar armas al interior del establecimiento.

Acciones

- 1.- Derivación a equipo de convivencia escolar.
- 2.- Citar a los padres.
- 3.- Suspensión de 3 días, posterior a ello debe acudir con apoderado para poder ingresar a clases.
- 3.- 4.- Se deja matrícula condicional.
- 5.- Anotación negativa.
- 5.- Restitución del material dañado.
- 6.- Dejar registro*

Responde

Si

Se mantiene observación

No

- 1.- Activación aula segura / llamar a carabineros, según corresponda.
- 2.- Citar a los padres.
- 3.- Expulsión.
- 4.- Derivación a oficina local de la niñez.

*Registro:

- Libro de clases: Se deja constancia de la conversación.
- Bitácora: Se deja constancia de lo sucedido, compromisos y otros detalles.

En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados a Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el o la Encargado/a de Convivencia Escolar quien gestionará un equipo de Orientación y presentará el caso. Si la situación lo amerita se podrá incluir otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
 - Definir y ejecutan un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.
 - Evaluar el plan de apoyo.
- Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “La directora y profesoras del establecimiento educacional, estarán obligadas a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos/as o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto.

Medidas Formativas y Sanciones. Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA en este manual y tras haber cumplido el debido proceso definido en este documento, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones. Una MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as. En el establecimiento existen cuatro tipos de medidas formativas:

a) Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as.

b) Acción de Reparación: “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño” Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.

- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

C). Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.

- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos. · Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

d). Resolución alternativa de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones (ver protocolo específico en este manual). Entre estas estrategias se puede señalar:

Mediación.

Por su parte, una SANCIÓN es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores” En el establecimiento educacional existen seis sanciones:

1.- **ANOTACIÓN NEGATIVA:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

2.- **SUSPENSIÓN:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por

periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

3.- CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

4.- CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual

y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

5.- **EXPULSIÓN:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

En conformidad con la Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (teléfonos celulares u otros similares) se encuentra restringido dentro del establecimiento educacional, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares.

El uso de estos dispositivos solo podrá autorizarse en situaciones excepcionales, tales como fines pedagógicos definidos por el docente, necesidades educativas especiales, condiciones de salud debidamente acreditadas o situaciones de emergencia.

El establecimiento regulará su aplicación mediante el Reglamento Interno, resguardando el respeto a la dignidad y derechos de los estudiantes.

El presente protocolo será revisado anualmente por el equipo directivo, Convivencia Escolar y PIE, ajustándose a la normativa vigente y a las necesidades del establecimiento.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

La Escuela Rural Cayumapu cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) desde el año 2017, el cual tiene como propósito favorecer la inclusión y el acceso a oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), permanentes o transitorias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.º 170 del Ministerio de Educación.

El programa busca entregar apoyos especializados dentro del aula y de manera complementaria, promoviendo la participación, el aprendizaje y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, mediante el trabajo colaborativo entre docentes, profesionales especialistas, asistentes de la educación y la familia.

Para el desarrollo de este programa, el establecimiento cuenta con el siguiente equipo multidisciplinario:

Dos Educadoras Diferenciales

Una Psicóloga

Una Fonoaudióloga

Una Técnico en Educación Especial

Este equipo trabaja de manera coordinada con los docentes de aula, el equipo directivo y las familias, implementando estrategias pedagógicas, evaluaciones especializadas y apoyos específicos que favorezcan el aprendizaje y la inclusión educativa.

Funciones del equipo del Programa de Integración Escolar

EDUCADORAS DIFERENCIALES

Las educadoras diferenciales tienen como función principal coordinar e implementar apoyos pedagógicos especializados para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, en concordancia con el Decreto N.º 170.

Entre sus funciones se encuentran:

Realizar evaluaciones pedagógicas especializadas para la detección de Necesidades Educativas Especiales.

Elaborar, implementar y evaluar Planes de Apoyo Individual (PAI) o estrategias pedagógicas diferenciadas.

Trabajar de manera colaborativa con los docentes de aula en la planificación, adaptación y diversificación de la enseñanza.

Apoyar directamente a los estudiantes dentro del aula o en instancias complementarias.

Participar en el seguimiento y monitoreo de los avances de los estudiantes.

Mantener comunicación y orientación con padres, madres y apoderados respecto de los procesos de apoyo educativo, en caso de no asistir a distintas instancias se ha implementado la comunicación directa por Whatsapp, como la entrega de avance o informe a la familia.

Participar en reuniones de equipo PIE y en instancias de trabajo colaborativo con la comunidad educativa.

PSICÓLOGA

La psicóloga del Programa de Integración Escolar tiene como función apoyar el desarrollo socioemocional, conductual y cognitivo de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales.

Sus funciones principales son:

Realizar evaluaciones psicológicas y psicopedagógicas según lo establecido en el Decreto 170.

Contribuir al diagnóstico y reevaluación de estudiantes con NEE.

Implementar estrategias de apoyo socioemocional y conductual para favorecer el proceso educativo.

Asesorar a docentes y al equipo educativo en la implementación de estrategias de apoyo para los estudiantes.

Orientar a las familias en relación con las necesidades educativas y el desarrollo integral de los estudiantes, en caso de ser necesario se utiliza Whatsapp para el envío de información en caso de requerirlo.

Participar en el seguimiento de los estudiantes integrados al programa PIE.

Colaborar en la elaboración de informes técnicos requeridos por el programa.

FONOAUDIÓLOGA

La fonoaudióloga del Programa de Integración Escolar tiene como función evaluar e intervenir en las dificultades relacionadas con el lenguaje, la comunicación y el habla de los estudiantes.

Entre sus funciones se encuentran:

Realizar evaluaciones fonoaudiológicas para la detección de dificultades del lenguaje.

Contribuir al proceso diagnóstico de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Diseñar e implementar planes de intervención fonoaudiológica para apoyar el desarrollo del lenguaje.

Apoyar a docentes en la implementación de estrategias que favorezcan la comunicación y comprensión en el aula.

Orientar a las familias respecto al desarrollo del lenguaje y estrategias de apoyo en el hogar, se implementa WhatsApp para la comunicación más fluida en caso de orientaciones para el trabajo en el hogar.

Participar en reuniones de equipo PIE y seguimiento de estudiantes.

TÉCNICO EN EDUCACIÓN ESPECIAL

El técnico en educación especial cumple un rol de apoyo directo al proceso educativo de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Sus funciones principales son:

Apoyar el trabajo pedagógico de las educadoras diferenciales y docentes de aula.

Colaborar en la implementación de adaptaciones y estrategias de apoyo dentro del aula.

Acompañar a los estudiantes en actividades pedagógicas, favoreciendo su participación y autonomía.

Apoyar en la elaboración y preparación de materiales educativos adaptados.

Colaborar en el seguimiento del progreso de los estudiantes.

Apoyar en actividades que favorezcan la inclusión y participación de los estudiantes en la vida escolar.

RECONOCIMIENTOS Y PREMIACIONES.

El establecimiento realizará las siguientes acciones de reconocimiento y premiación a sus estudiantes:

A. **PREMIO “POR RENDIMIENTO”** Se entregará un DIPLOMA a todos los alumnos de Enseñanza Básica que hayan obtenido un promedio general sobresaliente, el cual se entregará en la ceremonia de premiación de cada año.

B. **PREMIO “TRAYECTORIA”** Se otorgará un reconocimiento a los alumnos de Enseñanza Básica que hayan obtenido una trayectoria dentro del establecimiento (Pre-básica a sexto Básico) C. **PREMIO “ESPIRITU DE SUPERACION”** Se otorgará DIPLOMA al alumno/a de cada curso de enseñanza básica que haya demostrado en el transcurso del año un esfuerzo constante y un gran espíritu de superación, destacándose en el cumplimiento de sus deberes tanto en la clase como los asignados para realizar en el hogar. ¿QUE SE ENTIENDE ESPÍRITU DE SUPERACIÓN? son todas aquellas acciones de los alumnos tendientes a sobreponerse a las dificultades académicas o a su ritmo de aprendizaje.

D. **PREMIO “MEJOR COMPAÑERO”** Se otorgará DIPLOMA al alumno de Enseñanza Básica que a juicio de sus pares son merecedores de la connotación “Mejor Compañero”. Este premio será determinado por los estudiantes integrantes de curso.

E. **PREMIO “VALORES Y RESPETO”** Se otorgará DIPLOMA al alumno/a que a juicio de sus pares es merecedor, por su conducta intachable, que ha mostrado durante todo el periodo anual. Este premio será determinado por los estudiantes integrantes de curso y por el profesor encargado.

DESARROLLO DEL PLAN MEJORAMIENTO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

OBJETIVOS	METAS	FECHA	ACTIVIDADES	RECURSOS Y/O RESPONSABLE	EVALUACIÓN INDICADOR
Dar a conocer a toda la comunidad educativa el plan de convivencia escolar, el reglamento interno y distintos protocolos de actuación.	Que toda la comunidad escolar se informe acerca del plan de convivencia escolar, el reglamento interno y distintos protocolos de actuación.	Entre los tres primeros meses de clases (marzo, abril y mayo)	Entrega y socialización de documentos en reuniones de apoderados y en reuniones internas.	Documento por escrito Directora Profesores	Se evidencia por Escrito el Plan de Gestión de Convivencia Escolar
Valorar el rol de cada estamento de la Comunidad Escolar.	Que la comunidad escolar valore el rol de cada estamento que la compone	Día Internación al de la mujer Día del alumno Día del apoderado Día del profesor Día del funcionario o Auxiliares, Paradocente asistente de	Desarrollar actividades conmemorativas	Directora y profesores	Participación activa en cada una de las celebraciones

		la Educación			
Promover una cultura y ambiente de prevención de conductas de riesgo, fortaleciendo valores y el autocuidado, favoreciendo la resolución pacífica de conflictos y la responsabilidad personal.	autocuidado prevención de Bullying	Ejecutar entre los meses de Marzo a Noviembre 2026	Actividades grupales y trabajo en equipo en las asignaturas.	Directora profesores	Rubrica de trabajo en equipo.



PROCOLOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ACCIDENTE ESCOLAR

A). PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

De acuerdo al Decreto N° 313-1972 del Ministerio de Educación, accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima”.

a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar accidentes escolares de las o los estudiantes. Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.

b) La persona que haya observado un accidente debe informar inmediatamente al profesor encargado.

c) El accidentado será atendido por un docente en el aula, en el patio o pasillo, o en cualquier dependencia donde el accidente ocurra.

d) El docente o personal llevará al accidentado a dirección que se tome una resolución al respecto. Si el estudiante estuviera impedido de caminar, será trasladado por un funcionario del establecimiento silla de rueda a la dependencia de dirección. En casos extremos, el accidentado recibirá primeros auxilios in situ.

e) Informar de inmediato a los padres y/o apoderados/as de la ocurrencia del accidente, en caso de lesiones leves y menos graves, el Profesor comunicará vía telefónica al apoderado la situación ocurrida.

f) En casos de lesiones graves, el profesor encargado completará el Formulario de Declaración de Accidente Escolar, para derivar al accidentado a un centro asistencial más cercano en compañía de un profesional del establecimiento que el Director designe.

G) Simultáneamente se informará lo ocurrido al apoderado del alumno accidentado mediante llamada telefónica o visita domiciliaria.

H) El encargado de Convivencia Escolar - profesor encargado, deberá completar la Declaración de Accidente Escolar en quintuplicado, la que debe ser firmada y timbrada por

el Director/a u otro directivo, dentro de las 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. Siempre debe quedar una copia en poder del apoderado/a del estudiante, en caso que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al menor. Responsable: Profesor encargado.

I) En caso de considerarse necesario y de acuerdo a la evaluación de las lesiones, debe trasladarse al estudiante al Servicio de Urgencia de Salud Pública más cercano al Establecimiento, adoptando todas las medidas preventivas de acuerdo a la gravedad de las lesiones. Este seguro no opera en la Salud Privada. Responsable:

J) Dependiendo de la complejidad de la lesión se espera al apoderado/a, de lo contrario, quien el establecimiento designe para acompañar al estudiante y /o apoderado.

K) Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto, el Establecimiento inmediatamente conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderados/as la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos. Responsable: Estudiante y Apoderado/a.

L) En caso de la NO aplicación del Seguro Escolar de Accidente se deberá recopilar los antecedentes y presentarlos a la Seremi de Educación y Dirección del Centro de Salud donde fue derivado para atención. Responsable: Apoderado/a.

Organigrama de activación de alarma de accidente escolar

Docente a cargo del furgón

Marisol Oyarzo Patricia Mera Karina Ruiz Carola Ramírez

Aviso al WhatsApp del equipo.

Responsables aviso

apoderados:

Kinder y Prekinder: Lorena Andrade.

1ero a 3ero Alejandra Urrutia

(WhatsApp de la escuela) 4to a 6to

Alejandra Urrutia.

M) Informar a apoderados/as de los estudiantes accidentados los beneficios del seguro escolar y efectuar seguimiento hasta la total recuperación. Responsable: Convivencia Escolar o funcionario/a designado/a.

PROTOCOLO CAMBIO DE ROPA Y MUDA PARA ESTUDIANTES DE PRE-BÁSICA.

En todos los casos de cambio de ropa y muda (con y sin pañales), se solicitará al apoderado, la autorización correspondiente, para realizar este acompañamiento. En caso de no autorizar, será el apoderado quien deberá asistir a realizar esta acción.

Cambio de ropa en las siguientes situaciones: mojarse al derramarse algún líquido, por causa de vómitos u otros.

Todos los párvulos deberán traer una muda de ropa completa en la mochila: pantalón, polera, ropa interior, calcetines y zapatos, para ser utilizada en caso de ser necesario.

- Con el objeto de fortalecer la autonomía en cada niño y niña se estimulará, que sean ellos mismos quienes realicen el cambio, bajo la supervisión de un adulto responsable.
- En caso de que el estudiante no cuente con una muda de ropa, se llamará al apoderado titular, suplente u otra persona autorizada por parte de la familia, para que asista a realizar el cambio.
- La muda deberá venir marcado con el nombre, apellido y curso del estudiante para evitar confusiones o pérdidas. Esto es exclusiva responsabilidad del apoderado.

PROTOCOLOS EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES:

Según la Política Nacional de Convivencia Escolar, la escuela tiene el deber de resguardar los derechos y propiciar las posibilidades reales de ejercicio de ellos”, por lo que cualquier vulneración de los derechos de las y los estudiantes será abordada de acuerdo al siguiente procedimiento de acción:

a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre posibles vulneraciones de derechos de las y los estudiantes.

b) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.

c) El Encargado/a de Convivencia Escolar informará inmediatamente a el/la Director/a del establecimiento, la denuncia recibida o los hechos observados.

d) El Encargado/a de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar separadamente a cada una de las partes involucradas.

- Revisar la hoja de vida (libro de clases) de las y los estudiantes involucrados/as. · Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, docentes, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.).

- Citar a las y los apoderadas/os para informarles el proceso investigativo. Al finalizar el proceso investigativo, el Encargado/a de Convivencia Escolar deberá presentar un informe a Dirección con el cierre del proceso y sus resultados.

e) Si la investigación confirma la denuncia recibida:

Dirección aplicará las sanciones que establece este reglamento para estos casos. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con las y los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo del encargada/o de convivencia escolar.

f) En caso de que la acusación incluya un delito, el/la Director/a del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

g) Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar.

h) Finalmente, el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

PROTOCOLO DE ACCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL

Fases procedimentales:

1. Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento, actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:
2. Comunicar inmediatamente al profesor encargado, dejando registro de la falta en el libro de clases y en el formulario de protocolo, se mantendrá resguardo de la confidencialidad del caso e identidad de los involucrados.
3. El profesor encargado comunicará inmediatamente al apoderado/a del alumno dejando registro escrito de lo comunicado en el formulario de protocolos.
4. El alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado o tutor.
5. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
6. Una vez cumplida las medidas formativas del reglamento interno, será derivado a SENDA u otra red presente en el territorio que pueda intervenir el caso.
7. Se realizará seguimiento del caso por encargado de escuela.
- 8.- Se solicitará a SENDA una charla informativa de prevención y consecuencias del consumo de alcohol.

PROTOCOLO PARA CONSUMO, PORTE, MICROTRÁFICO O TRÁFICO DE DROGAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

Fases procedimentales:

1. Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando alguna sustancia ilícita, en alguna de las dependencias del establecimiento, actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:
2. Comunicar inmediatamente al profesor encargado quién dejara registro de la falta en el libro de clases y en formulario de protocolos. Se deberá, en todo momento del proceso mantener el resguardo de la confidencialidad del caso.
3. Profesor encargado comunicará inmediatamente al apoderado/a o tutor de lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado en el formulario de protocolos y solicitando su presencia inmediata en el establecimiento. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo.
4. El estudiante involucrado debe permanecer en el colegio y acompañado por el apoderado(a) o tutor, luego de esta medida, procederá el profesor encargado a efectuar la denuncia a PDI o Carabineros, antes de 24 horas por medio de oficio y copia a SLEP.
5. Posterior a la aplicación de las medidas formativas contenidas en el reglamento interno.

PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

Fases procedimentales:

1. El estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo al profesor encargado el que debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.
2. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la estudiante, evitando la deserción escolar y procurando su protección.
3. El profesor encargado debe citar a la estudiante a entrevista para que pueda tomar conocimiento, tanto de sus derechos y de sus deberes, mostrando en todo momento que el ESTABLECIMIENTO LA APOYARÁ en el proceso. En esta instancia, a través de agenda, deben citar los apoderados de la estudiante dejando registro en el formulario de protocolos.
4. Se debe dar a conocer la información contenida en el reglamento interno para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.
5. Se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición para ajustar el proceso de enseñanza al proceso de embarazo.
6. Los procedimientos relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo serán los mismos que se establecen para el resto de los alumnos, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar y maternidad.
7. Se debe elaborar un programa especial de asistencia a clases en el que se contemplarán: período de asistencia diferenciados de acuerdo a su etapa de embarazo; horarios especiales de ingreso y/o retiro del establecimiento; el calendario de controles médicos y procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales ligadas al embarazo o maternidad.
8. La alumna embarazada tendrá derecho a ir al baño cuántas veces lo requiera. La misma situación para una alumna en situación de post- parto reciente.
9. Durante los tiempos de recreo o inter jornada la alumna embarazada podrá permanecer en lugares tranquilos que le eviten estrés.
10. En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la alumna embarazada o en situación de maternidad podrá ser asistida por

una psicóloga o psicólogo, previa autorización de los padres se debe gestionar las atenciones con SLEP). En caso que los padres decidan por un apoyo externo, el colegio dará todas las facilidades que sean necesarias.

11. Se otorgará a las alumnas en situación de maternidad, todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de postparto y lactancia.

12. Se debe garantizar la asistencia regular en el periodo de embarazo, salidas a controles médicos pre y posparto y a las exigencias que requiere el lactante.

13. No puede ser objeto de cambio de establecimiento educacional, ni expulsada, ni cancelada la matrícula, negación de matrícula, ni suspensión u otra medida similar.

14. Permitir compatibilizar su condición de estudiante y madre con el periodo de lactancia.

15. No puede ser causal de cambio de curso o jornada salvo expresa voluntad de la estudiante o fundada en recomendación de un profesional competente.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS ESPECIALES

1.- La alumna en situación de embarazo y/o maternidad, previa evaluación de su situación especial tendrá derecho a Evaluaciones Diferenciadas, Tutorías académicas de apoyo y la eximición de realizar ciertas actividades extra programáticas.

2.-No se debe exigir el cumplimiento del 85% asistencia cuando las inasistencias sean por origen del embarazo (enfermedades, pre y post natal, lactancia, controles, entre otros).

3.-Respetar el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como de cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes.

4.- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

5.- Las estudiantes en situaciones de embarazo podrán participar de las clases de educación física en forma regular, siguiendo las instrucciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada en forma diferenciada o ser eximidas en los casos que por razones de salud así procediera.

6.- Posibilidad de eximir del subsector de educación física.

7.- Cautelar que no sean expuestas al contacto con materiales nocivos u otras situaciones de riesgo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CIBERBULLYING

Fases procedimentales:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospechas o que tenga conocimiento expreso de una situación de ciberbullying tiene la obligación de comunicarlo por escrito al encargado de escuela.
2. Una vez que el profesor encargado haya tomado conocimiento de la posible situación de ciberbullying, realizará las acciones que dicta el protocolo dentro de 24 horas.
3. En todo momento se deberá resguardar la privacidad de los involucrados y confidencialidad del hecho.
4. Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informar lo ocurrido y de las medidas formativas que se aplicaran según reglamento interno del establecimiento.
5. Se debe dejar registro escrito de los compromisos y acciones acordadas en el formulario de protocolos.
6. Se gestionará apoyo psicosocial derivando al centro de salud mental o con las redes de apoyo que se dispongan para el estudiantes y curso involucrado.
7. Se realizará seguimiento del caso por profesor encargado del establecimiento.
8. Si lo señalado en las conversaciones de Instagram, Facebook, Whatsapp u otro medio digital pudiera constituir delito, deberá ser informado a fiscalía mediante oficio y copia a SLEP.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SALIDAS PEDAGÓGICAS

Fases procedimentales:

1.- Las actividades deberán ser informadas a lo menos con un mes de anticipación a la fecha de ingreso del documento en la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que se detalla a continuación. Dicho trámite se hará vía Oficio:

- Nombre del establecimiento – R.B.D.
- Copia Ficha Salida Pedagógica c/ firmas pertinentes.
- Documentos con autorización escrita de los apoderados.
- Formato de plan visitas educativas.
- Instructivo de salida.
- Medio de locomoción (fotocopia: permiso de circulación, Revisión Técnica, Seguro Automotriz, Licencia del Conductor y Número de Placa del vehículo)

2. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados para su correspondiente firma. (Ningún alumno podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado).

3. Los alumnos deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad y además de otro profesor y/o asistentes de la educación, dependiendo de la cantidad de estudiantes.

4. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.

5. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviada 15 días antes a la Dirección Provincial.

6. Los alumnos deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.

7. Los alumnos deberán atenerse a las normas de Convivencia inserta en el reglamento interno de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
8. Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o guías de la actividad, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
9. Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
10. Si la salida de los alumnos se prolongara más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar. (Siempre éstos estarán supervisados).
11. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por la Escuela o el Departamento de Educación, los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
12. En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los alumnos también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
13. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro del formato plan visitas educativas y jamás sin ser supervisados por algún profesor o guía de la actividad. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
14. Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol/cigarrillos u cualquier otra sustancia ilícita, si esto ocurre se aplicará protocolo de consumo de alcohol y drogas.
15. Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, arrojar chicle envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
16. Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
17. Toda vez que los alumnos accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc éstos

tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.

18. Los alumnos que necesiten ser trasladado a un servicio asistencial, será el profesor a cargo, quien acudirá con el estudiante, previo aviso telefónico al apoderado, para que este concurra al centro asistencial, el profesor a cargo deberá dejar registro en bitácora de salida pedagógica.

19. De estar a una distancia que no sea posible la concurrencia del apoderado, será responsabilidad del profesor informar toda situación que ocurra con el estudiante. El resto de los estudiantes quedaran con el segundo profesor a cargo.

20. Es muy importante mencionar que los profesores que estén a cargo tienen toda la facultad de hacer cumplir el reglamento interno de nuestro establecimiento, dependiendo de las faltas cometidas he incluso de ser necesario de suspender la actividad y regresar al establecimiento. En caso de estar en el extranjero el estudiante que cometa la falta puede quedar suspendido de la actividad, quedándose en el hotel o en el lugar en que se hospedan con alguno de las personas responsables que participen de la actividad. Se debe dar aviso de manera inmediata a la Dirección del establecimiento, Encargada de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ABUSO SEXUAL

Fases procedimentales:

1. La profesora encargado que tenga la sospecha o posea antecedentes de un posible abuso sexual deberá denunciar dentro de 24 horas a fiscalía con copia a DAEM.
2. En caso de existir agresión física evidente (hematomas, sangrado, entre otros) se denunciará de manera inmediata a Policía de Investigaciones PDI, Carabineros, siendo ellos quienes trasladen al o la menor al Hospital de la Comuna, acompañado por alguien del establecimiento o por el apoderado. De forma paralela el establecimiento informa al apoderado/a, tutor dejando constancia de ello en el formulario de protocolos.
3. En caso de NO existir agresión física evidente se informará al apoderado(a): Se debe citar al apoderado (a) y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento si es que no tuviera conocimiento de ello. Junto con informarle, se debe acoger al padre y/o madre y ofrecerle todo el apoyo al niño (a).
4. No se debe exponer al niño (a) a relatar reiteradamente la situación abusiva (victimización secundaria).
5. En caso de que el presunto responsable sea funcionario del establecimiento, el profesor encargado deberá informarle por escrito de la denuncia que hay en su contra, manteniendo en todo momento la confidencialidad de los involucrados.
6. Se deberá apartar de sus funciones al presunto responsable de forma inmediata para evitar el contacto directo con los alumnos(as).

VIOLENCIA FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES

Fases procedimentales:

1. Se inicia el procedimiento cuando por cualquier medio, se tenga conocimiento de un hecho constitutivo de violencia física entre estudiantes. Se mantendrá resguardo de la confidencialidad del caso e identidad de los involucrados.
2. El receptor del hecho, informa y delega situación a profesor encargado. 36
3. Dentro del mismo día de ocurridos los hechos, el profesor encargado realizara entrevista con los involucrados para clarificar la situación de conflicto.
4. Inmediatamente se informará al apoderado mediante llamado telefónico y/o libreta de comunicaciones y se aplicará el reglamento Interno según gravedad de los hechos (sanciones y/o medidas formativas).
5. En caso de existir lesiones, se aplicará protocolo de accidente escolar.
6. Cumplida la sanción; el profesor encargado se entrevistará con los involucrados para acordar medidas formativas de resolución de conflictos estipuladas en el reglamento interno, levantando acta en formulario de protocolos con los compromisos adquiridos.
7. En caso necesario, se realizará derivación a las redes de apoyo pertinentes.

PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR O BULLYING

1. PROPÓSITO

El presente protocolo tiene por finalidad establecer procedimientos claros y oportunos para la prevención, detección, abordaje y seguimiento de situaciones de acoso escolar, resguardando el bienestar físico y emocional de todos los estudiantes, en coherencia con los principios de educación inclusiva, convivencia escolar y el interés superior del niño, niña y adolescente.

2. CONTEXTO DEL ESTABLECIMIENTO

La Escuela Rural Cayumapu es un establecimiento multigrado que atiende estudiantes desde nivel de Educación Parvularia (Prekínder y Kínder) hasta 6° año básico, contando con un equipo de Programa de Integración Escolar (PIE) y un encargado de Convivencia Escolar, quienes trabajan de manera colaborativa para promover un clima de respeto, inclusión y buen trato.

3. DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, generando maltrato, humillación o temor, de acuerdo con la Ley N° 20.536.

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

El presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

Resguardo de la dignidad y derechos de los estudiantes

Confidencialidad de la información

Enfoque formativo y preventivo

Interés superior del niño, niña y adolescente

Inclusión y atención a la diversidad

Trabajo colaborativo entre escuela, familia y redes de apoyo

5. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo se activará cuando:

Un estudiante, apoderado o funcionario informe una situación de posible acoso escolar.

Un miembro del establecimiento observe una situación de maltrato reiterado.

Se reciba información por cualquier medio formal o informal.

El funcionario que tome conocimiento deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar o, en su ausencia, al Profesor Encargado del establecimiento.

6. FASES DEL PROCEDIMIENTO

6.1 Recepción y registro de la denuncia

Se registrará la situación en libro de clases, acta o formulario correspondiente.

Se resguardará la confidencialidad de los involucrados.

6.2 Investigación

El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo PIE y/o docente, realizará entrevistas a:

Estudiante afectado

Estudiante(s) involucrado(s)

Testigos

Se recopilarán antecedentes relevantes.

Plazo: máximo 5 días hábiles.

6.3 Información a apoderados

Se informará a los apoderados de los estudiantes involucrados dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho.

Se dejará registro de la comunicación.

6.4 Determinación de medidas

De acuerdo con la gravedad de los hechos, se podrán aplicar:

a) Medidas formativas:

Diálogo formativo y reflexión guiada

Mediación (cuando corresponda)

Apoyo socioemocional

Compromisos de mejora

b) Medidas de resguardo:

Separación de espacios dentro del establecimiento.

Supervisión reforzada en recreos y aula.

Acompañamiento de adulto significativo.

c) Medidas disciplinarias:

Aplicación de lo establecido en el Reglamento Interno

6.5 Derivación

En caso de ser necesario, se realizará:

Derivación a redes de salud (CESFAM u otros)

Activación de redes de apoyo psicosocial

6.6 Seguimiento

El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo PIE, realizará seguimiento del caso.

Se evaluará periódicamente la evolución de la situación.

Se mantendrá comunicación con la familia.

7. MEDIDAS DE RESGUARDO

El establecimiento garantizará:

Protección inmediata del estudiante afectado.

Evitar la revictimización.

Acompañamiento emocional.

Respeto a la privacidad.

En el contexto multigrado, se pondrá especial atención en la convivencia entre estudiantes de distintas edades.

8. REGISTRO

Todo el proceso deberá quedar debidamente documentado, incluyendo:

Entrevistas realizadas

Medidas adoptadas

Seguimiento del caso

Los registros serán resguardados por el establecimiento, asegurando confidencialidad.

9. RESPONSABLES

Encargado de Convivencia Escolar

Profesor encargado del establecimiento

Equipo PIE

Equipo directivo

10. PREVENCIÓN

El establecimiento implementará acciones preventivas tales como:

Promoción del buen trato.

Normas de convivencia claras.

Actividades formativas en aula.

Trabajo colaborativo con familias.

11. SITUACIONES IMPREVISTAS

Ante situaciones no contempladas en el presente protocolo:

Se informará al equipo directivo.

Se evaluarán medidas de resguardo inmediatas.

Se contactará a la familia.

12. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente protocolo será revisado anualmente por el equipo directivo, Convivencia Escolar y PIE, ajustándose a la normativa vigente y a las necesidades del establecimiento.

Se dejará registro en la bitácora o libro de clases

Acta de entrevista

Compromiso de estudiantes

Ruta de derivación local (CESFAM, OPD, etc.) se dejará registro

PROTOCOLO EN CASOS DE ENFERMEDAD O CONDICIÓN MÉDICA DELICADA.

Fases procedimentales:

1. Entenderemos por casos críticos, aquellos estudiantes que presenten e informen al Establecimiento una patología debidamente certificada por especialista y/o estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y transitorias.
2. Al momento de la matrícula, el apoderado debe completar la Ficha de Salud donde se consigna información relevante con los aspectos médicos del estudiante.

Los Docentes que atienden al estudiante, deben estar en conocimiento de la situación del estudiante, resguardando la confidencialidad de aspectos personales.

Si existe una condición de salud de base, tomar resguardos de cuidado y manejo conductual.

Supervisar recreos y actividades que pudieran generar riesgo en el estudiante.

Informar al apoderado de las medidas preventivas y actividades consideradas para el estudiante, de manera de coordinar y clarificar responsabilidades.

Los padres son los únicos responsables de suministrar tratamiento medicamentos, lo cual debe quedar consignado al momento de matricular.

Se debe dar a conocer Protocolo de accidentes escolares.

En casos de Graves Alteraciones de la Conducta, se solicitará certificado y recomendaciones de médico tratante, con el objeto de corroborar la adaptabilidad social del estudiante.

Todo lo anterior debe quedar registrado en el formulario de protocolo. Protocolo de Inclusión.

PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº20.536, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Y Art. 10, donde establece que: "...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos."

¿Qué se entiende por maltrato de un adulto a un estudiante?

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación, apoderado u tutor legal) en contra de un estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o psíquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, empujones, menos cabo integral entre otras.

Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. Nº28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. Nº5º inc. 2º de la Constitución Política de Chile.

En ellos se establece:

La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

¿Qué pueden hacer los estudiantes y apoderados frente a este tipo de situaciones?

Informar de la situación al profesor jefe, encargado de convivencia escolar. Todo funcionario que tome conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar a inspección de ciclo y equipo de convivencia escolar del establecimiento, para comenzar la investigación interna.

En caso de agresiones físicas, a menores de edad, el inspector del Colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a una de las siguientes instituciones,

según corresponda: Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunal de Familia, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

Si a ese nivel no es posible resolver la situación, se debe solicitar entrevista con el Director y pedirle su intervención.

En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños

Los padres pueden organizarse para presentar una denuncia formal al Director, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los estudiantes de conductas abusivas.

Si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio, se puede presentar una denuncia en la Superintendencia de Educación Escolar, a través de la web www.supereduc.cl

En el reglamento de convivencia escolar queda estipulado, explícitamente, que agredir verbal y/o físicamente o difamar, bajo cualquier circunstancia o medio, a algún integrante de nuestra comunidad educativa, sean ellos estudiantes, apoderados o personal del colegio, corresponde a una falta Muy Grave.

PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DEL COLEGIO

El adulto afectado, deberá acudir al servicio de urgencia más próximo y constatar lesiones. De dicho parte de lesiones que suscriba el médico, una copia será entregada al Director, a fin de que sustente los hechos que vayan a ser objeto de denuncia.

El Director designará a un colaborador (Asistente de la Educación o Docente) investigador y dará comienzo a un expediente con el estudiante agresor, investigando los hechos y tomando declaración a todos los implicados y testigos, deberá incorporar, por tanto, un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha

y hora en que acaecieron y del status profesional del denunciante, así como la identificación con nombre y apellidos del agresor y de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado los hechos, adjuntando a todo ello el correspondiente parte médico de lesiones o la documentación concerniente al caso.

Si se constata que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

Siempre se velará por la protección del menor de edad que realiza la agresión, realizando planes de apoyo y seguimiento según protocolos.

En vista de los antecedentes expuestos, el Colegio sancionará de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

En casos debidamente calificados por la Dirección del Colegio, se podrá aplicar la medida de expulsión, esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica.

Para estos efectos, será importante tener en consideración la edad del o los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

Protocolo en Caso de Maltrato entre otros miembros de la comunidad educativa.

Protocolo en Caso de Maltrato, Acoso, Hostigamiento, Violencia Agresión de Apoderados y/o Estudiantes a Miembros de la Comunidad Escolar.

De la denuncia: En casos de maltrato, acoso hostigamiento, violencia o agresión de apoderados y/o estudiantes a miembros de la Comunidad Escolar:

Los apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar a la directora de manera verbal y escrita, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del Establecimiento Educacional y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno.

Se procederá de la siguiente forma:

En caso de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia y/o agresión entre otros miembros de la comunidad educativa:

Frente a una situación de maltrato, en primera instancia al o los afectados intentará solucionar el conflicto con la ayuda de la directora y encargada de Convivencia Escolar, quienes serán responsables de acompañar al o los afectados, abordando y mediando la situación.

De no mediar acuerdos, el equipo de convivencia en conjunto con inspectoría de ciclo actuará en base al “protocolo de actuación frente a temáticas disciplinarias y/o de convivencia escolar”.

Cuando las partes no presentan acuerdo, la última medida a abordar, será a través del director del establecimiento quien buscará acuerdos y consensos para la sana convivencia. De no haber acuerdos entre las partes involucradas, cada una tiene derecho a seguir las instancias legales que correspondan.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la develación del maltrato, informar al Equipo de Convivencia Escolar, dejando registro por medio de acta escrita.

Responsables: Informar al Director del establecimiento.

El encargado y apoyo a la Convivencia Escolar activa protocolo correspondiente, para iniciar el proceso de recopilación de antecedentes. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.

Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el equipo de Convivencia Escolar junto al director, citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática. En caso de denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas consignada en la ley, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación.

La escuela, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada.

Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.

No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TEA

La ley 21545 ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN.

La ley actual tiene como propósito garantizar la igualdad de oportunidades y proteger la integración social de los niños, niñas, que presentan trastorno del espectro autista. Su objetivo es eliminar toda manifestación de discriminación, fomentar un enfoque completo para abordar las necesidades de estas personas en los campos social, sanitario y educativo, y aumentar la conciencia pública sobre este asunto.

En su artículo 18 Sistema educativo. Es deber del Estado asegurar a todos los niños, niñas, una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior.

Esto implica que el Estado resguardará que los niños, niñas, con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Según esta nueva ley el siguiente protocolo tiene como fin ser una guía de abordaje en caso de detectar algún caso de desregulación dentro y fuera de aula y formas de trabajo.

OBJETIVO: Entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del establecimiento que por la intensidad de ésta podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otra miembro de la comunidad escolar. Siempre este abordaje incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neuro-desarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC): “La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

CARACTERÍSTICAS DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL:

No es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y adolescentes con mayor vulnerabilidad emocional, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

PREVENCIÓN

CONOCER A LOS ESTUDIANTES: De modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

Estudiantes con condición del Espectro Autista

NNA severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos

Estudiantes que presentan trastornos auto-lesivos, destructivos, de descontrol de impulsos y la conducta,, negativitas u opositoristas desafiantes.

Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, entre otros.

RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE ACUERDO CON ELLAS: Poner atención a la presencia de indicadores emocionales, por ejemplo: mayor inquietud motora, signos de irritabilidad, desatención que lo habitual; aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, euforia, cambios en las expresiones del lenguaje corporal, lenguaje grosero, etc. Complementar con información de diversas fuentes como la familia, u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar. Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; favorecer uso de audífonos, minimizar el ruido ambiente y estar atentos a cualquier conflicto en aula o fuera de ella.

En el Espectro Autista son más vulnerables y fallan más en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad y no propiciar desbordes constantes. Por ello, se suman otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social sobre los cuales también es posible intervenir preventivamente:

Entorno físico:

Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.

Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmese.

Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.

Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y requerimientos de apoyo),

ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante. Programar previamente momentos de relajación y de descanso.

Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.

Favorecer la práctica de ejercicio físico.

Facilitar las pausas activas en torno a los espacios del colegio, favoreciendo la atención en las siguientes actividades.

Respetar el espacio seguro del niño, niña como una forma de regulación personal con monitoreo constantemente.

Entorno social Ajustar el lenguaje. Mantener una actitud tranquila. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNA presenta altos niveles de ansiedad.

Reconocer momentos en que el NNA está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.

No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.

Dar tiempo al NNA para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.

Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.

Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNA. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales.

Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada en DEC preguntando directamente, por ejemplo: "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

Otorgar a algunos cuando sea pertinente tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNA y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso estén informados de la situación.

Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas como por ejemplo sobre cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNA sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensorio -motor como pintar, salir caminar, utilizar los juegos de patio, etc.

Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Diseñar con anterioridad reglas de aula, así cuando cualquier NNA durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

Estipular previamente cómo hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, donde los adultos puedan actuar mediante herramientas de contención, previamente mencionadas y consensadas por los padres y/o apoderado y apegarse en lo posible a dichas indicaciones. Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).

Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en etapa de desregulación emocional y conductual: Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado.

Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.

Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.

Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Características requeridas del personal a cargo (desregulación emocional y conductual)
DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo. Las personas serán de acuerdo a cada nivel y al conocimiento que posea de cada estudiante. En caso de pre-básica la encargada será la asistente técnico en educación diferencial, una educadora de párvulos, en caso de primero a tercer básico la encargada será la educadora diferencial, asistente de aula y con los alumnos de segundo ciclo la encargada será la educadora diferencial, con apoyo de la fonoaudióloga y psicóloga acompañante interno y externo según horario y asistente de aula.

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNA y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directora u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en una Bitácora de intervención (se adjunta al final) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. Es relevante que en el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual. (estos pueden ser dentro o fuera del establecimiento mutuo acuerdo.)

Información a la familia y/o apoderada/o: La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo psicoeducativo en coordinación con profesor tutor y Dirección en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

RESPONSABLES: Considerando que las situaciones de (DEC) requieren la atención de profesionales preparados y con la mejor disposición para tratar y enfrentar a los niños, niñas, que se enfrenten a la desregulación, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera

instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial, informar a Convivencia Escolar y Directora para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del alumno y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario.

Salidas Pedagógicas

Planificación Anticipada.

Identificar claramente los objetivos de la salida pedagógica y cómo se relacionan con el plan de estudios y las necesidades individuales de los estudiantes con TEA. Realizar una evaluación de riesgos específica para los estudiantes con TEA y adaptar el plan en consecuencia.

Otorgar un adulto responsable por NNA TEA, en caso de ser necesario solicitar un familiar para acompañar y poder contener en caso de alguna desregulación.

Comunicación y preparación.

Informar a los estudiantes con TEA sobre la salida pedagógica con anticipación, proporcionando detalles sobre la actividad, el lugar y las expectativas de comportamiento. Proporcionar apoyos visuales, como agendas visuales, horarios y mapas, para ayudar a los estudiantes a comprender la secuencia de eventos y el entorno.

Apoyos individuales:

Asignar personal de apoyo según las necesidades individuales de los estudiantes con TEA. (En caso de ser necesario que un familiar participe de las actividades)

Proporcionar estrategias de afrontamiento personalizadas, como áreas de descanso designadas o estrategias de regulación sensorial, según sea necesario.

Entrenamiento del personal:

Capacitar al personal acompañante sobre el TEA, incluyendo características, desafíos y estrategias de apoyo.

Proporcionar orientación específica sobre cómo interactuar y apoyar a los estudiantes con TEA durante la salida pedagógica.

Leer y socializar protocolo TEA y llenado de formulario en las desregulación.52

Accesibilidad y seguridad:

Seleccionar destinos y actividades que sean accesibles y seguras para todos los estudiantes, teniendo en cuenta las necesidades individuales de los estudiantes con TEA. Proporcionar información sobre posibles desencadenantes sensoriales y estrategias para abordarlos.

Comunicación durante la salida:

Establecer un sistema de comunicación claro y consistente durante la salida pedagógica para mantener a los estudiantes informados y seguros.

Proporcionar medios alternativos de comunicación, como sistemas de comunicación aumentativa y alternativa si es necesario.

Evaluación post-salida:

Recopilar retroalimentación de los estudiantes, el personal acompañante y otros participantes para evaluar la efectividad de la salida pedagógica y realizar ajustes para futuras actividades.

Reflexionar sobre el éxito de las adaptaciones realizadas para los estudiantes con TEA y considerar cómo mejorar aún más la inclusión y el apoyo.

Importante de considerar:

Recordar que no se hablará de trastorno, sino que se hablará de condición del espectro autista.

Se sabe que una de las causas de la condición del espectro autista es genética y que su cerebro funciona de forma diferente al de las personas que no la tienen. El trabajo y los apoyos que se entreguen, deben estar orientados en mejorar la calidad de vida de las personas.

Realizar entrevistas a los padres y apoderados.

Socializar el protocolo de alumnos TEA con la comunidad educativa.

Protocolo de Ingreso al Programa de Integración.

Pesquisa:

Docente de aula.

Petición de la familia.

Profesional de la salud.

Observación profesional del PIE del colegio.

Con diagnóstico realizado, en caso de que el diagnóstico venga de un PIE anterior o escuela especial o escuela de lenguaje solicitar carpeta con documentos oficiales.

Entrevista al apoderado: Autorización para evaluar al o la estudiante.

En caso de sospecha de TEA, sugerir evaluación ADOS 2 Y/O pauta de evaluación sintomatología TEA.

En caso de sospecha de Trastorno de Déficit Atencional (TDA) sugerir pauta atencional Test Connors o escala de Magallanes.

Evaluación general de Salud:

Evaluación realizada por médico general, pediatra, neurólogo o psiquiatra infantojuvenil
Evaluación realizada por psicóloga: Escala de inteligencia para niños WISC V (de 6 a 16 años), escala de inteligencia para adultos WAIS IV (17 años en adelante), ambos deben aplicados en conjunto con test de evaluación de conductas adaptativas (ICAP-Vineland).
Evaluación realizada por fonoaudióloga: TECAL, versión adaptada por la Universidad de Chile. SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR, sub prueba comprensiva, versión adaptada por la Universidad de Chile. Expresivo: TEPROSIF-R Versión adaptada por la Universidad de Chile. SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR, Sub prueba expresiva, versión adaptada por la Universidad de Chile; OFA; Tattershall; ITPA, IDTEL, Test articulatorio a la repetición (TAR), pauta de evaluación fonoaudiológica para escolares (PEFE).

Evaluación psicopedagógica: Batería de pruebas EVALÚA o batería informal. Entrevista apoderados:

Aplicación anamnesis.

firma carta de compromiso PIE.

Dar a conocer protocolo de desregulación emocional y conductual.

Documentación Oficial:

Informe Psicopedagógico.

Informes especialistas (fonoaudióloga o psicóloga).

FUDEI.

FU familia.

PACI (si fuese necesario).

Entrevista con apoderado: Entrega de informe a la familia, dar a conocer trabajo de equipo de aula, dar a conocer PACI (en caso específico).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL (DEC).

El siguiente protocolo tiene como objetivo entregar orientaciones respecto a estudiantes que presenten episodios de desregulación emocional y conductual (DEC). Este se enmarca desde un enfoque de intervención directa, para evitar situaciones que podrían llegar a ocasionar daño emocional o físico, tanto a los estudiantes, como a la comunidad educativa. Es importante tener en consideración las edades de los estudiantes, el nivel educativo que cursan, diagnósticos que presentan, si pertenecen al PIE y/o algún programa de atención externa, como también si el estudiante atraviesa alguna situación de tipo familiar o individual, que puede afectar su bienestar emocional y/o conductual.

INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD:

Etapa 1: Inicial. Notificación o presencia de una situación de desregulación emocional y/o conductual.

La persona que atiende a un estudiante que se encuentra desregulado/a y que está afectando el normal funcionamiento de sala u otros espacios comunes (recreo, comedor, baños, salidas pedagógicas, entre otros), debe intentar contener a modo general al estudiante, realizando algunas preguntas guía que se sugieren a continuación:

Datos generales (nombre, curso, profesor/a jefe) Identificación de persona de confianza

En caso de que la persona que observa una desregulación emocional o conductual sea un auxiliar de servicio, este debe derivar a algún profesor/a, asistente de aula, inspector de nivel y/o general de ciclo.

Luego de haber intentado un manejo general sin resultados y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o un tercero, se sugiere solicitar apoyo de un profesional para aplicar las siguientes medidas.

Apoyo del profesional: El/la profesional que interviene, evaluará, de acuerdo con las características del caso, la necesidad de implementar medidas de contención que respondan tanto a las particularidades del estudiante como al ciclo al que pertenecen. Los/as profesionales capacitados/as para la aplicación de estrategias de contención son: profesores o asistentes de aula, inspectores, equipo PIE y/o equipo psicosocial. El/la profesional debe realizar contención emocional verbal, con un tono que evidencie tranquilidad, mediante la escucha activa, sin perder el control del manejo de la DEC.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, como primer paso para el autocontrol, además de indagar sobre antecedentes previos a la desregulación en el contexto escolar.

Algunas sugerencias de estrategias a aplicar:

Cambiar la actividad, forma o materiales con los que se está llevando a cabo la a tarea. Por ejemplo, en caso que el estudiante presente hipersensibilidad o rechazo a algunas texturas como Plasticina o témpera, se puede utilizar otro material para cumplir el mismo objetivo en la actividad.

Tener conocimiento de sus gustos e intereses, como su caricatura y películas favoritas, deportes de interés, música, etc., con el objetivo de cambiar el foco en la desregulación. Si se requiere, puede salir a un espacio de contención, previamente acordado, para el manejo conductual o emocional. Por ejemplo, biblioteca CRA (en este caso, debe contemplar al encargado de biblioteca y su marco de actuación). Se debe considerar la edad del estudiante, y si es que presenta alguna situación de discapacidad o condición de salud mental. Se requiere acompañamiento de algún profesional del equipo de aula o DEC.

Además, se pueden acompañar de las siguientes estrategias:

Técnicas de respiración.

Entregar objeto de apego, conforme a la edad y diagnóstico si existiese. Música.

Dibujos.

Estrategias sensoriales (pelotas anti-estrés, cubos autorregulación, cajas sensoriales, etc.).

Si al cabo de 1 hora aproximadamente no se logra la contención y regulación del estudiante, se procederá a llamar al apoderado/a para notificar de la situación y sugerir el retiro del estudiante o su presencia para colaborar con la contención, regulación y posterior incorporación del estudiante a sus actividades.

Si la desregulación emocional y/o conductual presentada por el estudiante, se le agrega un aumento de la desregulación emocional y conductual con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgos para sí mismo/a o terceros, se procederá a activar directamente la etapa 2, que contiene las indicaciones de las letras a), b), c) y d), además de las que se detallan.

Etapa 2: Intermedia. Aumento de la desregulación emocional y conductual con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgos para sí mismo/a o terceros. Si luego de haber aplicado todo lo descrito en la etapa 1, el/la estudiante no responde a comando de voz, mirada o intervención de terceros. Aumenta la agitación motora, sin conectar con el entorno de manera adecuada. Frente a esto se debe abordar de la siguiente manera:

Retirar elementos potencialmente peligrosos que estén al alcance del estudiante (tijeras, cuchillos, lápices, escuadras, cartoneros, compás, objetos punzantes en general, entre otros).

Reducir estímulos que provoquen desregulaciones, ya sean de tipo sensorial, conductual, emocional o de hipersensibilidad auditiva.

Evitar aglomeraciones de personas que observen al momento de la desregulación, sean estos estudiantes o adultos, ya que esto podría ser perjudicial para el manejo del episodio y la sobreexposición hacia el estudiante.

Se debe notificar al apoderado/a de la situación y solicitar el retiro del/la estudiante, debido a que se está presentando una situación de riesgo.

Se debe solicitar al/la apoderado/a, apoyo externo para el estudiante, a fin de indagar las razones que gatillan las crisis y/o desregulaciones.

En casos de riesgo, de la integridad física del estudiante y/o terceros, implica la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Consideraciones

En todos los casos, se debe dejar registro descriptivo de las acciones realizadas ante el presente protocolo.

En todos los casos, se deberá notificar al apoderado, inclusive si el estudiante logra regular la crisis emocional y/o conductual.

Se debe tener especial consideración en los casos donde estudiantes presentan diagnósticos complejos, y que por sí mismos incluyen en su sintomatología posibles desregulación emocional y conductual.

Respecto a crisis emocionales que incluyen el daño a sí mismo del estudiante, se debe activar protocolo de actuación frente a autoflagelación.

PROTOCOLO SANITARIO

PLAN DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2026

1. Protocolos Sanitarios

En este protocolo se describe de manera sintética, las medidas de limpieza y desinfección que se están implementando en el establecimiento, junto a las rutinas en los diversos momentos de la jornada. Con el apoyo del Protocolo N03: Limpieza y desinfección de establecimientos educacionales, y en el Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar.

1.1. Proceso de limpieza y desinfección de salas de clases y otros espacios del establecimiento

Los procedimientos de limpieza y desinfección se aplicarán mediante un protocolo que consistirá en lo siguiente: Se establecerá una sanitización mayor y general de todas las dependencias del establecimiento dos veces a la semana, los días martes y viernes al término de la jornada escolar.

Referente a la desinfección menor: los docentes en conjunto con la auxiliar de servicio estarán a cargo de la limpieza e higiene de las salas de clases, considerando: manillas, interruptores, mesas, sillas, libros de clase y set escolar; utilizando alcohol 70% y/o Amonio Cuaternario, al ingreso de cada clase, cinco minutos antes del inicio de esta. En relación con los espacios comunes, la auxiliar de servicio se encargará de higienizar, al término de cada recreo. Se garantizará el aseo permanente, especialmente superficies utilizadas, con disponibilidad de agua, jabón, alcohol gel y paños clorados. Al terminar la jornada escolar se realizará la limpieza de pisos, pasillos de entrada, así como de salas de clases y espacios comunes. (biblioteca y comedor)

Se contará con alta disponibilidad de basureros con bolsas plásticas, para botar en forma constante y permanente los desechos y basuras.

1.3. Rutinas para el ingreso y la salida del establecimiento.

-Horario de clases normal

Sala pre-básica (14 alumnos/as)

Sala 1 quinto y sexto (13 alumnos)

Biblioteca primero a cuarto (16 Alumnos)

6. Inducción a docentes y asistentes

Reuniones de inducción y prevención con Personal DAEM (prevencioncita de Riesgo, Mutual de seguridad) informando sobre protocolo escolar.

7. Comunicación a la comunidad educativa

Se informa a través de WhatsApp, se envían los protocolos la misma vía y se difunde a través de reuniones presenciales con apoderados informando sobre el protocolo de funcionamiento escolar.

Organización del calendario escolar

Para el año escolar 2026 se adopta de un régimen semestral

PROTOCOLO DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD) ESCUELA RURAL CAYUMAPU

1. PROPÓSITO

El presente protocolo tiene como finalidad establecer los procedimientos institucionales para brindar apoyo en actividades de la vida diaria (AVD) a estudiantes que lo requieran, asegurando condiciones de dignidad, privacidad, seguridad y respeto, favoreciendo su permanencia, participación y aprendizaje en el contexto escolar, en concordancia con los principios de educación inclusiva .

2. ALCANCE

Este protocolo se aplica a estudiantes que requieren apoyo en actividades de higiene personal durante la jornada escolar, específicamente en el caso de un estudiante de 4° básico que presenta enfermedad de Hirschsprung y requiere asistencia en el cambio de bolsa (ostomía) .

Será implementado por el equipo educativo del establecimiento, incluyendo docentes, asistentes de la educación, equipo PIE y equipo directivo.

3. RESPONSABLES

Serán responsables de la implementación del presente protocolo:

Director/a del establecimiento: Supervisar y resguardar el cumplimiento del protocolo.

Coordinación PIE: Gestionar, monitorear y evaluar los apoyos implementados.

Docente de aula: Coordinar los tiempos pedagógicos para facilitar el apoyo requerido.

Asistente de la educación (Técnico en Enfermería): Ejecutar el procedimiento de apoyo de manera segura y respetuosa.

Encarga de salud y convivencia escolar (Carmen Aravena), cuentan con los conocimientos en caso que no se encuentre la persona designada.

Familia o apoderado: Proveer insumos necesarios, entregar antecedentes médicos y autorizar formalmente el procedimiento.

4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL APOYO

Para la implementación del apoyo AVD, se deberá considerar el siguiente procedimiento:

La familia o apoderado presenta solicitud formal al establecimiento.

Se adjuntan antecedentes médicos actualizados que indiquen la condición de salud y requerimientos específicos.

El establecimiento, a través del equipo directivo y coordinación PIE, evalúa la solicitud y se le dará aviso al apoderado.

5. PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL APOYO

5.1 Tipo de apoyo

Se brindará apoyo en higiene personal, específicamente en el cambio de bolsa, cuando el estudiante lo requiera durante la jornada escolar.

5.2 Organización del apoyo

El procedimiento se realizará según necesidad del estudiante.

Se coordinará con el docente para evitar interrupciones significativas en el proceso de aprendizaje.

Se establecerá una señal o mecanismo de comunicación para que el estudiante indique la necesidad de apoyo.

5.3 Espacio físico

El procedimiento se realizará en un espacio habilitado que garantice condiciones de higiene, privacidad y seguridad (baño o dependencia destinada para estos fines).

5.4 Condiciones de resguardo

Se resguardará la privacidad del estudiante en todo momento.

Se promoverá su autonomía progresiva.

Se utilizará un trato respetuoso y acorde a su edad.

6. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del apoyo se deberán cumplir las siguientes medidas:

Uso de implementos de protección personal (guantes, entre otros).

Higiene de manos antes y después del procedimiento.

Correcta eliminación de residuos.

Supervisión de posibles complicaciones.

Se deja establecido que el establecimiento no reemplaza la atención médica, sino que brinda apoyo funcional dentro del contexto educativo.

7. REGISTRO DEL APOYO

Se llevará un registro en caso que falten los implementos para realizar el procedimiento.

Se mantendrá comunicación permanente con la familia.

8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El establecimiento promoverá el trabajo colaborativo entre:

Equipo PIE

Convivencia Escolar

Docente de aula

Asistentes de la educación

Asimismo, se garantizará la adecuada comunicación de la información relevante al equipo educativo, resguardando la confidencialidad.

09. SITUACIONES IMPREVISTAS

En caso de situaciones no previstas:

Se activará la comunicación inmediata con el equipo directivo.

Se informará a la familia.

Se adoptarán medidas de resguardo del estudiante.

10. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo será:

Revisado anualmente por el equipo directivo y PIE

Ajustado según las necesidades del estudiante y la experiencia institucional

Socializado a la comunidad educativa

Anexar:

Consentimiento informado firmado

Certificado médico